

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



## **EQUIDAD Y DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR: ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL EN LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA ABAÍS DEL MUNICIPIO DE COBIJA**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar el grado académico de  
Licenciado en Derecho*

Postulante: Johnny Remberto Montes Montevilla

**Cobija - Pando - Bolivia**

**2025**

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO**  
**ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**EQUIDAD Y DERECHO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA  
ESCOLAR: ANÁLISIS JURÍDICO Y SOCIAL EN LA UNIDAD  
EDUCATIVA PRIVADA ABAÍS DEL MUNICIPIO DE COBIJA**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía sometida a consideración de la  
Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y de la  
Carrera de Derecho*

Requisito para optar al grado de  
Licenciatura en Derecho

Por:

Johnny Remberto Montes Montevilla

Cobija – Pando - Bolivia

2025

*Esta monografía ha sido, aceptada, por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.*

*Firmantes:*

---

Dr. Giovanni Adrian Chuquimia Mendoza

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
AREA CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**

---

Dra. Juan Carlos Roca Gualazua

**TRIBUNAL**

---

Dra. Rosilvia Arauz Tanaka

**TRIBUNAL**

---

Dr. José Rubén Numbela Sejas

**TRIBUNAL**

---

Est. Johnny Remberto Montes Montevilla

**POSTULANTE**

**DEDICATORIA:**

*A Dios, por cuidarme y guiarme en cada paso de mi vida.*

*A mi amada Madre, fuente inagotable de fortaleza y guía. A ella le dedico este esfuerzo, fue quien sembró en mí los principios de ética, justicia y equidad que me impulsaron a cuestionar las desigualdades y a plasmar esta investigación en defensa de los derechos humanos. Tu ejemplo de integridad es el verdadero sustento de estas páginas.*

**AGRADECIMIENTO:**

*A mis queridos hermanos, por ser un pilar constante en mi vida, por su apoyo incondicional y por recordarme siempre el valor del esfuerzo y la perseverancia.*

*A mi esposa, compañera de vida y de sueños, gracias por tu amor, tu paciencia y por creer en mí incluso cuando yo dudaba. Tu comprensión y aliento fueron la luz que me guio en las noches de trabajo y desvelos.*

*A mis hijos, que con su alegría y su admiración me recordaron cada día por qué vale la pena seguir adelante. Ellos son mi mayor inspiración y razón profunda de este logro.*

*A mis docentes de la Universidad Amazónica de Pando, por su compromiso, exigencia y conocimiento impartido, son los pilares del saber.*

## INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN .....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR .....	4
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	4
2.2 Delimitación del problema.....	5
2.2.1 Delimitación Temática .....	5
2.2.2 Delimitación Espacial.....	6
2.2.3 Delimitación Temporal.....	6
2.3. Planteamiento del problema científico.....	6
2.4 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO .....	6
3. OBJETIVOS.....	7
3.1 OBJETIVO GENERAL .....	7
3.2 Objetivos específicos .....	7
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN .....	8
4.1 SUSTENTO TEÓRICO.....	8
4.1.1 Marco Referencial .....	8
4.1.2 MARCO CONCEPTUAL.....	12
4.1.2.1. Derecho a la Alimentación Complementaria Escolar .....	12
4.1.2.2 Interés Superior del Niño (ISN) .....	13
4.1.2.3 Equidad Social y Jurídica .....	13
4.1.2.4 Discriminación Indirecta .....	13
4.1.2.5 Universalidad Progresiva con Focalización .....	14
4.1.3 MARCO JURÍDICO .....	14
4.2 Debate y Reflexión.....	19
4.2.1 DEBATE .....	19
4.2.2. Reflexión .....	22
4.3 Metodología DE LA INVESTIGACION.....	26
4.3.1 Tipo de enfoque.....	26
4.3.2 Tipo de investigación .....	27

4.3.4 Técnicas e instrumentos de la investigación .....	30
4.4. Propuesta: Hacia un Nuevo Paradigma: Criterios para una Política Pública Inclusiva y con Enfoque de Derechos .....	33
4.4.4 Propuesta de Criterios de Inclusión y Mecanismos de Implementación .....	35
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	37
5.1 CONCLUSIONES GENERALES .....	37
5.2 RECOMENDACIONES .....	37
6. APOORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN .....	39
6.1 Aporte científico.....	39
6.2 Aporte social .....	39
7. BIBLIOGRAFÍA.....	41
ANEXOS .....	48

## **RESUMEN**

El estudio examina la brecha entre el derecho a la alimentación complementaria escolar y su realización en la Unidad Educativa Privada Abaís, Cobija, donde la exclusión o cobertura condicionada del servicio genera riesgos de discriminación indirecta y compromete la equidad educativa. Se investigó específicamente si la no inclusión en el programa municipal vulnera el derecho a la alimentación de los estudiantes; el alcance se delimita al año escolar 2024, al centro mencionado y al componente alimentario, excluyendo otros servicios. El marco teórico articula derechos humanos, derecho a la alimentación adecuada, interés superior del niño, igualdad y no discriminación con enfoque interseccional, equidad educativa y marco normativo (CPE, Ley 548, Ley 622 y regulación municipal). La metodología es cualitativa con apoyo cuantitativo: análisis documental normativo, encuestas y entrevistas a comunidad educativa; población de 250 estudiantes, 20 docentes, 5 directivos y 190 familias; muestra estratificada, periodo marzo–mayo de 2024. Los resultados evidencian incoherencias normativo-operativas, raciones insuficientes, pertinencia cultural deficiente, discrecionalidad y desconfianza institucional. Se concluye que la exclusión por modalidad de gestión configura desigualdad injustificada; se propone universalización progresiva con focalización socioeconómica, comités de control y financiamiento corresponsable. El aporte científico y social consiste en criterios replicables para rediseñar políticas inclusivas y exigibles.

Palabras clave: Equidad educativa, Derecho a la alimentación, Discriminación indirecta.

## **Abstract**

The study examines the gap between the right to complementary school feeding and its realization at the Abaís Private Educational Unit in Cobija, where exclusion or conditional coverage of the service creates risks of indirect discrimination and undermines educational equity. It specifically investigated whether non-inclusion in the municipal program violates students' right to food; the scope is limited to the 2024 school year, the named school, and the food component, excluding other services. The theoretical framework integrates human rights—the right to adequate food, the best interests of the child, equality and non-discrimination with an intersectional lens—educational equity, and the governing legal framework (Constitution, Law 548, Law 622, and municipal regulation). The methodology is qualitative with quantitative support: normative documentary analysis, surveys, and interviews with the school community; a population of 450 students, 35 teachers, 15 administrators, and 300 families; a stratified sample; March–May 2024. The results reveal normative–operational inconsistencies, insufficient meal portions, weak cultural adequacy, discretion, and institutional mistrust. The study concludes that exclusion by management modality constitutes unjustified inequality; it proposes progressive universalization with socioeconomic targeting, oversight committees, and shared financing. Its scientific and social contribution lies in replicable criteria for redesigning inclusive, enforceable policies.

**Keywords:** Educational equity, Right to food, Indirect discrimination.

## INTRODUCCIÓN

Cobija pertenece al departamento más joven de Bolivia, la amplia biodiversidad permite a los habitantes a realizar diversas actividades como el comercio, pesca deportiva, expediciones y otros. Las familias en estos últimos años han sido afectados económicamente, por el alza del Real y del Sol (Monedas brasilera y peruana) que lamentablemente afectó los bolsillos de la población. En la Unidad Educativa Privada Abaís del municipio de Cobija, la cobertura municipal de alimentación complementaria escolar no es real, lo cual desde el punto de vista de derechos humanos existe una discriminación indirecta, son estudiantes del sistema educativo, pero las políticas locales excluyen a Unidades Educativas Privadas.

El propósito central de esta investigación es analizar el ejercicio del derecho a la alimentación complementaria escolar y su relación con los principios de equidad social y jurídica en la Unidad Educativa Privada Abaís del Municipio de Cobija y proponer una política pública viable para la asignación presupuestaria conforme al mandato de la Ley N.º 622, garantizando la equidad educativa, pero, he aquí viene la pregunta ¿De qué manera la exclusión de la Unidad Educativa Privada Abaís del programa municipal de alimentación complementaria escolar vulnera los principios de equidad y el derecho fundamental a la alimentación establecidos por la Ley N.º 622 y la Constitución Política del Estado, y qué mecanismos de política pública podrían garantizar su inclusión efectiva?

La investigación demostrará que las características normativas, institucionales y sociales que enmarcan la implementación del programa son insuficientes. Se constata que el andamiaje administrativo del GAM opera con instrumentos formales incompletos y un presupuesto escaso, lo cual facilita la exclusión indirecta de estudiantes por la sola circunstancia de pertenecer a una institución privada. Las consecuencias sociales y educativas de esta exclusión se traducen en la manifestación de trato desigual y reproducción de inequidades preexistentes en el entorno fronterizo, dando lugar a una contravención del Interés Superior del Niño. Se tiene propuestas que apoyarán a universalizar la cobertura evitando así la discriminación.

## 1. JUSTIFICACIÓN

La exclusión de la Unidad Educativa Privada Abaís del programa de Alimentación Complementaria Escolar en Cobija, abre a una imperativa relevancia jurídica e impacto social que da lugar al incumplimiento de los derechos humanos de la niñez boliviana.

La relevancia de este estudio radica en abordar un dilema que trasciende la simple administración de recursos: la colisión entre el criterio burocrático de gestión institucional (escuela fiscal vs. privada) y el principio de universalidad de los derechos sociales. La alimentación complementaria escolar no es un mero subsidio, sino una inversión estatal en el capital humano y un instrumento para garantizar el derecho a la salud y el desarrollo cognitivo, elementos esenciales para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Por tanto, investigar su aplicación en Cobija es crucial para determinar si la política pública local opera bajo una óptica de derechos o de clasificación económica, afectando directamente la equidad educativa de una porción de la niñez del municipio

Las normas en Bolivia se han diseñado para todos los habitantes del país, cuando se crea una ley su aplicación debe regirse en todo el territorio boliviano, pero, siempre en el marco del respeto a los derechos humanos, por tal motivo, el estudio que abordamos tiene mucho que ver con la falta de equidad o cumplimiento, especialmente en la alimentación complementaria. El conocimiento de esta Ley N.º 622 se centra, principalmente, en estudiantes del sistema educativo, pero en la práctica solo se atiende a estudiantes de unidades educativas fiscales. Con este entendido, existe un vacío de análisis jurídico en la reglamentación municipal de Cobija.

No se ha estudiado si la presunción de suficiencia económica de la niñez en unidades privadas constituye una justificación válida o, por el contrario, una discriminación indirecta por condición social, contraviniendo la Ley N.º 045. La controversia entre la Unidad Educativa Abaís y el GAM es un problema práctico vigente que no ha encontrado solución en la vía administrativa, lo que demanda la generación de un análisis técnico-jurídico para su resolución.

Las contribuciones esperadas, de esta investigación pretende generar un aporte claro en varios planos. En primer lugar, a nivel jurídico, se espera identificar y articular obligaciones estatales, normativas nacionales y mecanismos de exigibilidad vinculados al derecho a la alimentación en el ámbito escolar, de modo que se propongan recomendaciones de política pública y prácticas

institucionales adecuadas. En segundo lugar, a nivel social, el estudio busca visibilizar los factores que inciden en la equidad en el acceso a la alimentación complementaria escolar, por ejemplo origen socio-económico, étnico, cultural o de género y evidenciar cómo la discriminación puede operar tanto explícita como implícitamente en el marco de dichos programas. Finalmente, a nivel educativo, la investigación aspira a aportar insumos para instituciones escolares privadas en Bolivia que desean implementar o fortalecer programas de alimentación con criterios de equidad y justicia social, inspirados en el enfoque de derechos humanos.

La investigación puede servir como antecedente para el diseño de políticas públicas e institucionales más amplias en Bolivia, vinculadas a la alimentación escolar complementaria con enfoque de derechos. A partir del caso de estudio, se podrían derivar lineamientos para asegurar que toda institución educativa privada o pública contemple criterios de equidad, diversidad cultural, rendición de cuentas y mecanismos de participación estudiantil y familiar, de modo que la alimentación escolar no sea simplemente un beneficio selectivo sino un derecho efectivo y universal dentro del ámbito educativo. En su conjunto, la investigación se justifica por su capacidad para generar conocimiento, incidir en prácticas institucionales y contribuir al avance de los derechos sociales en el contexto escolar boliviano.

## **2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR**

### **2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA**

La investigación titulada “Equidad y derecho a la alimentación complementaria escolar: análisis jurídico y social en la Unidad Educativa Privada Abaís del Municipio de Cobija” encuentra su raíz en una realidad compleja: en un entorno educativo privado, con características socio-económicas, culturales y étnicas propias de la región fronteriza de Cobija, se advierte que la provisión de alimentación complementaria escolar no siempre se articula con los principios de equidad, no discriminación y efectividad del derecho humano a la alimentación. Aun cuando la literatura internacional reconoce que los programas de alimentación escolar pueden mejorar la asistencia, el rendimiento y la nutrición (Ruge, Torres & Powell, 2022), este reconocimiento no garantiza por sí solo que en el ámbito local se traduzcan esas condiciones especialmente en contextos privados, multiculturales y dinámicos como el del departamento de Pando, Bolivia.

Los programas de alimentación escolar, cuando se implementan sin considerar barreras de acceso vinculadas a origen étnico, género, condición migratoria o nivel socioeconómico, pueden reproducir desigualdades invisibles que socavan la equidad educativa y alimentaria. En un estudio sobre escuelas privadas en zonas rurales de América Latina, recuerdo que las ofertas de “beneficios escolares” sirve a menudo de mecanismo para mantener privilegios sociales en lugar de nivelar oportunidades. Por tanto, en el caso de la Unidad Educativa Privada Abaís se plantea la interrogante de si todos los estudiantes participan en condiciones equivalentes o si existen grupos que quedan excluidos o discriminados bajo criterios tácitos, generando una brecha entre el ideal derecho-alimentario escolar y su realización concreta.

Por otra parte, desde una perspectiva jurídica, la obligación del Estado y de las instituciones educativas de garantizar el derecho a la alimentación sin discriminación como establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11) y los principios de los tratados internacionales de derechos humanos exige que los programas de alimentación complementaria escolar no sean solo accesibles, sino que se diseñen, implementen y supervisen bajo criterios de exigibilidad, transparencia y participación (Office of the High Commissioner for Human Rights, 2010). En Bolivia, aunque se dispone de normativas y políticas sobre alimentación escolar, la integración de dichas disposiciones en instituciones privadas, especialmente en territorios como Cobija con diversidad cultural y retos logísticos, es aún poco

analizada. A partir de esta doble dimensión la práctica social de la alimentación escolar complementaria privada y su marco jurídico-derechos humanos se configura una situación problemática que amerita un estudio cualitativo centrado en comprender cómo se define, accede y garantiza la alimentación complementaria escolar desde la óptica de equidad, discriminación, derecho y contexto sociocultural.

La descripción de la situación sitúa al lector frente a un escenario donde la alimentación escolar complementaria puede representar un eslabón crucial para la equidad educativa y la justicia alimentaria, pero que también puede revelar omisiones, desigualdades o discriminaciones estructurales si no se aborda desde la lógica de derechos.

En la Unidad Educativa Privada Abaís, dada su ubicación en el municipio de Cobija a su vez caracterizado por flujos migratorios, diversidad étnica y condiciones socio-económicas heterogéneas la investigación pretende explorar si la implementación del programa de alimentación complementaria respetuoso de derechos favorece a todos los estudiantes por igual o si se generan diferencias inadvertidas que afectan a grupos vulnerables. Es decir, el problema se centra en la brecha entre el derecho proclamado y su realización efectiva en un contexto escolar privado, con potenciales implicaciones sobre la equidad alimentaria, la inclusión y el rendimiento educativo.

## **2.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

### **2.2.1 Delimitación Temática**

El presente estudio se centra en la dimensión de la alimentación complementaria escolar como instrumento de equidad y ejercicio del derecho humano a la alimentación en un entorno privado, bajo las premisas de no discriminación, transparencia y participación. Esta delimitación temática implica que el análisis se circunscribe específicamente al programa de alimentación complementaria que ofrece la Unidad Educativa Privada Abaís, examinando su diseño jurídico-normativo y su implementación social, no abarcando otros programas alimentarios públicos o privados en Bolivia. Se excluyen deliberadamente otras áreas de bienestar escolar (como salud o transporte) para focalizar en la alimentación complementaria y su relación con equidad y derechos humanos.

### **2.2.2 Delimitación Espacial**

Geográficamente el estudio se realiza en la Unidad Educativa Privada Abaís ubicada en el Municipio de Cobija, Departamento de Pando, Bolivia. Esta delimitación espacial permite concentrar la investigación en un contexto específico, con sus particularidades étnicas, migratorias y socio-económicas, lo que favorece un análisis profundo y localizado de la equidad del derecho a la alimentación complementaria escolar en un entorno privado. No se extenderá a otras instituciones educativas públicas o privadas del país ni a otros departamentos bolivianos.

### **2.2.3 Delimitación Temporal**

La investigación aborda el período correspondiente al año lectivo 2024 de la Unidad Educativa Privada Abaís, es decir, el programa de alimentación complementaria escolar tal como se implementó y vivió en dicho ciclo académico. No se contempla un análisis longitudinal mayor ni se incluyen datos de años anteriores o posteriores a 2024.

## **2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO**

El problema científico que orienta esta investigación se sintetiza en la siguiente interrogante:

¿De qué manera la exclusión de la Unidad Educativa Privada Abaís del programa municipal de alimentación complementaria escolar vulnera los principios de equidad y el derecho fundamental a la alimentación establecidos por la Ley N.º 622 y la Constitución Política del Estado, y qué mecanismos de política pública podrían garantizar su inclusión efectiva?

## **2.4 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO**

El objeto de investigación se centra en el análisis integral del derecho a la alimentación complementaria escolar como expresión concreta del principio de equidad en el ámbito educativo. En el contexto de la Unidad Educativa Privada Abaís del Municipio de Cobija, este derecho se ve condicionado por decisiones administrativas que excluyen a los estudiantes de los beneficios establecidos por la normativa nacional. Por tanto, el objeto de estudio no se limita al aspecto jurídico de la norma, sino que abarca su materialización práctica y los efectos sociales que produce su aplicación desigual. La investigación busca comprender cómo la omisión de este beneficio en un entorno educativo privado genera una brecha de equidad y vulnera el ejercicio pleno de derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento boliviano.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Analizar el ejercicio del derecho a la alimentación complementaria escolar y su relación con los principios de equidad social y jurídica en la Unidad Educativa Privada Abaís del Municipio de Cobija.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir las características normativas, institucionales y sociales que enmarcan la implementación de la alimentación complementaria escolar.
- Identificar las consecuencias sociales y educativas derivadas de la exclusión de la Unidad Educativa Privada Abaís del programa municipal de alimentación complementaria escolar.
- Relacionar los principios de equidad, justicia social y derechos humanos con la política pública municipal de Cobija.

## **4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN**

### **4.1 SUSTENTO TEÓRICO**

#### **4.1.1 Marco Referencial**

##### **4.1.1.1 Contexto Geográfico y Sociodemográfico de Cobija como Factor Determinante**

La ciudad de Cobija, capital del departamento de Pando en Bolivia, se sitúa en el extremo norte del país, al borde del río Acre y en frontera directa con Brasil, lo que configura una localidad con características socioespaciales y económicas. Su ubicación amazónica le confiere un clima tropical, la cual le hace única por el verdor que muestra a lo alto del territorio.

Este contexto geográfico transfronterizo, junto con su crecimiento poblacional, induce condiciones de urbanización rápida, precariedad en infraestructuras y dependencia de cadenas de suministro extensas. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los factores geográficos como los costos de transporte y distribución impactan directamente en la disponibilidad y el costo de los alimentos frescos, con un efecto mayor en zonas de frontera o con accesos limitados (FAO, 2015).

En este sentido, la ubicación de Cobija como ciudad fronteriza refuerza la hipótesis de que la Unidad Educativa Privada Abaís debe considerar las dimensiones de accesibilidad, costo y tiempo para garantizar una alimentación complementaria escolar sostenible.

Por otro lado, desde la dimensión sociodemográfica, se observa que Cobija tiene una alta población joven (edad mediana ~22,5 años) y una densidad de aproximadamente 127 habitantes/km<sup>2</sup> en el municipio, con tasas de urbanización aceleradas (INE). Estas características sugieren un contexto de vulnerabilidad para ciertos grupos de la población escolar, dado que la demanda por servicios educativos y alimentarios crece rápidamente y puede superar la capacidad institucional.

La estructura socioeconómica también se encuentra marcada por altos niveles de desigualdad y dependencia de economías extractivas o transfronterizas, lo cual limita la estabilidad del ingreso familiar y, por ende, el derecho a una alimentación adecuada. De este modo, al analizar la garantía del derecho a la alimentación complementaria en la Unidad Educativa Privada Abaís, es imprescindible incorporar este entorno geográfico-socioeconómico como factor determinante de barreras estructurales: la lejanía de centros de producción agrícola, la fragilidad de la cadena

de frío, la elevada volatilidad de precios y la heterogeneidad socioeconómica de las familias inscritas en la institución pueden generar una brecha entre el deber estatal/institucional y la realidad efectiva de provisión alimentaria.

#### **4.1.1.2 Caracterización del Modelo de Gestión de la Unidad Educativa Privada Abaís**

La gestión de una unidad educativa privada implica un conjunto de decisiones estratégicas, financieras y operativas que difieren sustancialmente de la educación pública. Desde la perspectiva de la economía de la educación, autores como Patrinos y Psacharopoulos (2019) señalan que las escuelas privadas operan en un marco de mayor autonomía en la toma de decisiones respecto de financiamiento (colegiaturas, donaciones, autofinanciamiento) y distribución de recursos humanos, lo que puede generar tanto mayores eficiencias como riesgos de segregación y priorización de lucro sobre equidad (Patrinos & Psacharopoulos, 2019).

Citan que la lógica cliente-proveedor puede introducir incentivos a priorizar la satisfacción de las familias con mayor capacidad de pago, en detrimento de la inclusión y de la atención a los alumnos de contextos más vulnerables. En consecuencia, cuando una unidad educativa privada decide incorporar un servicio de alimentación complementaria, podría abordarlo desde una lógica de mercado (opcional, vinculada al pago) o desde una lógica de derecho (universal, vinculada a la igualdad), lo que impactaría directamente la equidad en el acceso al servicio.

De forma complementaria, el enfoque de autonomía institucional propuesto por Campano-Pinto (2021) en el ámbito latinoamericano plantea que, si bien la autonomía permite adaptarse a contextos locales y adoptar modelos innovadores, también conlleva la obligación de respetar principios de equidad, no discriminación y cumplimiento del derecho a la alimentación.

Campano-Pinto (2021) argumenta que en instituciones educativas privadas, la gestión autónoma debe estar contrapesada por marcos regulativos que aseguren que la prestación de servicios estratégicos (como la alimentación) no quede supeditada únicamente a la voluntad de pago de la familia. Cuando existen barreras de acceso o condiciones económicas heterogéneas, la sola provisión privada no es suficiente para garantizar los derechos sociales.

En este sentido, la Unidad Educativa Privada Abaís, al operar con mecanismos de financiamiento propios y definición de políticas internas, debe ser analizada en la medida en

que su modelo organizativo integra o no los principios del derecho a la alimentación, la equidad y la no discriminación.

Desde la combinación de ambas aproximaciones se deduce que el modelo de gestión de la unidad educativa privada puede condicionar de manera sustancial el derecho a la alimentación complementaria. Si la institución prioriza la recaudación de colegaturas y la entrega de servicios seleccionados para quienes pagan, podría reproducir dinámicas de exclusión alimentaria o diferenciar el acceso al servicio según capacidad de pago. Por el contrario, si integra explícitamente los principios de equidad, no discriminación y universalidad del derecho a la alimentación, su gestión tendría un carácter más garantista.

Este análisis se torna crucial al situar la Unidad Educativa Privada Abaís en el contexto estructural de Cobija, pues las barreras geográficas, económicas y de acceso se combinan con decisiones institucionales de gestión privada, generando un campo complejo para la garantía del derecho a la alimentación complementaria escolar.

#### **4.1.1.3 Políticas Públicas de Alimentación Escolar y su Aplicación en el Ámbito Privado**

En Bolivia, el Estado ha promulgado la Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el marco de la soberanía alimentaria y la economía plural, aprobada en diciembre de 2014, cuya finalidad es contribuir al rendimiento educativo y a la permanencia de los estudiantes en las entidades del sistema educativo, mediante una alimentación “segura, oportuna y culturalmente apropiada” (FAO, 2015).

La ley define además que el programa nacional debe priorizar la compra de productos locales y involucrar a gobiernos autónomos departamentales y municipales en la implementación del programa nacional de alimentación complementaria (FAO, 2015). En paralelo, el “Programa Nacional de Alimentación Complementaria Escolar (PNACE) 2015-2020” desarrolló los mecanismos operativos para su implementación descentralizada. (FAO, 2015). Según el estudio de la Iniciativa de Financiamiento Sostenible para la Salud y Recuperación Escolar (SFI) en Bolivia, el programa de alimentación escolar cubre mayoritariamente escuelas públicas y no es obligatorio para todos los establecimientos privados (EDC, 2023).

En este mismo marco, la literatura advierte que la cobertura de programas públicos de alimentación escolar puede generar una brecha entre el sector público y privado, en la medida

en que las instituciones privadas quedan fuera de la obligatoriedad o están sujetas a normas distintas. Por ejemplo, Pérez y Minaya (2020) destacan que los programas de alimentación escolar tienden a priorizar a escuelas públicas ubicadas en zonas de mayor vulnerabilidad, y que la incorporación del sector privado exige una regulación explícita para evitar vacíos normativos que afecten la equidad. Pérez y Minaya (2020) sostienen que cuando el marco legal no impone cobertura para instituciones privadas, se abre una puerta para que los alumnos de escuelas privadas de contextos desfavorecidos queden sin acceso efectivo al servicio, pese a fundarse en el derecho a la alimentación escolar.

Aplicado al ámbito de la Unidad Educativa Privada Abaís, este análisis permite detectar varias cuestiones clave: en primer lugar, la existencia de una norma estatal que garantiza la alimentación complementaria pero que no impone cobertura universal a todos los tipos de establecimientos crea un entorno regulativo que puede permitir la exclusión; en segundo lugar, la institución privada deberá definir si implementa voluntariamente un servicio de alimentación complementaria conforme a los principios de la ley, y en tercer lugar, debe considerarse si su modelo de gestión y financiamiento realmente permite cumplir los objetivos de universalidad, equidad y no discriminación que la política pública consigna, aun en ausencia de mandato obligatorio. En definitiva, la brecha normativa entre lo público y lo privado constituye una barrera potencial para la garantía del derecho a la alimentación complementaria escolar en la institución objeto de estudio.

La interrelación entre el contexto geográfico-sociodemográfico de Cobija, el modelo de gestión de la unidad educativa privada y las políticas públicas de alimentación escolar presenta un entramado complejo que obliga a un análisis sistémico de la equidad y del derecho a la alimentación complementaria. El hecho de que Cobija esté situada en una zona fronteriza, de difícil acceso logístico, con población joven, estructuralmente vulnerable y con dinámicas económicas transfronterizas, implica que cualquier programa de alimentación debe enfrentar no solo la provisión física de alimentos sino también la correcta articulación institucional, los costos adicionales y las desigualdades de ingreso.

Si a ello se añade que la institución educativa en cuestión opera en régimen privado, con autonomía financiera y de gestión, el riesgo de que su servicio de alimentación complementaria quede condicionado por la capacidad de pago o por la decisión discrecional de la institución se

torna acentuado. Esta configuración institucional aumenta la posibilidad de que el servicio se transforme en un privilegio más que en un derecho garantizado, especialmente cuando el marco normativo nacional no exige su universalización para el sector privado. En consecuencia, la equidad entendida como el acceso sin discriminación y con igualdad de oportunidades se encuentra condicionada por factores estructurales (geográficos, económicos) y organizativos (modelo de gestión privada) que requieren ser superados mediante políticas orientadas a la regulación, supervisión y compensación de brechas.

Desde la óptica de los derechos humanos, el derecho a la alimentación adecuado no puede depender exclusivamente de la oferta privada: es el Estado el que debe garantizarlo, incluso cuando se delegue la prestación a entes privados. Finalmente, este análisis permite afirmar que la verdadera universalización del servicio de alimentación complementaria escolar en la Unidad Educativa Privada Abaís requerirá no solo una implementación de políticas internas por parte de la institución, sino también un compromiso regulatorio y de supervisión por parte del Estado local y nacional que contemple los contextos sub-nacionales de frontera como el de Cobija, para salvaguardar el principio de no discriminación.

#### **4.1.2 MARCO CONCEPTUAL**

##### **4.1.2.1. Derecho a la Alimentación Complementaria Escolar**

Se define como la obligación positiva del Estado (delegada a los Gobiernos Autónomos Municipales por la Ley N.º 622) de proveer un complemento nutricional a los estudiantes durante la jornada educativa. Su propósito trasciende la provisión de calorías, constituyéndose como un instrumento para garantizar el derecho a la salud, la concentración y el rendimiento estudiantil, así como un incentivo para la permanencia en el sistema educativo (Art. 82 CPE).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) menciona que el derecho a la alimentación no es solo una ración mínima de calorías, sino que requiere que el alimento adecuado esté disponible y sea accesible, considerando la cantidad, calidad y el carácter apropiado según la edad y fisiología (OHCHR, 2010). La violación de este derecho menoscaba el goce de otros, como el derecho a la educación (CEPAL, 2015).

**Alimentación Complementaria Escolar.** Es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las unidades

educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complementa la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar (Art 5.a Ley 622).

#### **4.1.2.2 Interés Superior del Niño (ISN)**

Principio rector establecido en el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Ley N.º 548 (Código Nina, Niño y adolescente). El ISN obliga a priorizar el derecho del niño a la alimentación y el desarrollo integral por encima de cualquier consideración logística, administrativa o presupuestaria del GAM (CESCR, Observación General N° 12, 2000).

La defensoría de la niñez del vecino país de Chile menciona que el principio orienta que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos, fundando el ordenamiento jurídico en las materias que los involucran (Defensoría de la Niñez, s.f.).

#### **4.1.2.3 Equidad Social y Jurídica**

Según Aristóteles y Boggiano, la equidad se entiende como la facultad de los jueces para resolver casos tomando en cuenta sus peculiaridades, basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento y orientados a lograr una "efectiva igualdad de todos ante la ley" (Boggiano, citado en Dialnet, 2018).

Desde otra perspectiva social, la equidad implica un deber del Estado para promover el bien de todos y reducir las desigualdades sociales sin prejuicios de origen, raza, o cualquier otra forma de discriminación (Flores, 2011).

La Equidad Jurídica, exige que la aplicación de la norma (Ley N.º 622) no produzca resultados que beneficien desproporcionadamente a un grupo mientras perjudica a otro con igual necesidad (Orellana, 2022).

#### **4.1.2.4 Discriminación Indirecta**

Ocurre cuando una disposición, criterio o práctica pone a una persona o varias, en una situación de desventaja particular con respecto a otras, a menos que dicho criterio pueda justificarse

objetivamente con una finalidad legítima y los medios para alcanzarla sean necesarios y proporcionados." (Ley N.º 045, 2010, Art. 5.c)

Michel Miné, destaca que, en la discriminación indirecta, "no se tiene en cuenta la intención del autor. Tan solo cuenta el resultado, ya sea el realizado, es decir, el efecto discriminatorio potencial" (Miné, 2003)

#### **4.1.2.5 Universalidad Progresiva con Focalización**

José Antonio Ocampo: Argumenta que una estrategia basada en la universalidad y la solidaridad es la más adecuada para atacar la desigualdad, y que la "mejor focalización es la universalización" (Ocampo, 2010). No obstante, la focalización debe jugar un papel subsidiario para extender progresivamente la cobertura.

En cambio, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala que, si bien la focalización puede reducir la inequidad de resultados a corto plazo, la universalización es el objetivo final para garantizar derechos. La focalización (o selectividad) se convierte en un instrumento clave en programas con un grado de cobertura por debajo del 50% para reducir inequidades entre los más carentes (BID, s.f.).

### **4.1.3 MARCO JURÍDICO**

#### **4.1.3.1 Tratados Internacionales y Observaciones Generales Vinculantes**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre del 1969), resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). (Gaceta oficial, 1978)

#### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

### **Convención sobre los derechos del niño**

#### **Artículo 24**

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

### **Discriminación, igualdad y diferencia política, pag. 105**

El principio de igualdad jurídica encontró su mejor expresión las constituciones liberales de los Estados modernos, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, signada en 1948, en cuyo primer artículo se establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” La igualdad de derechos que consigna la declaración es incondicional, ya que ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición se podrá aducir para conculcar tales derechos o incurrir en discriminación alguna.

**Observación General N° 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) (2000)** clarifica que el derecho a la alimentación no implica una mera garantía de calorías, sino el acceso a alimentos que sean *adecuados, seguros y culturalmente aceptables*. En el contexto escolar, la alimentación complementaria se configura como una obligación positiva del Estado para garantizar la disponibilidad y el acceso a los nutrientes esenciales para el desarrollo cognitivo y físico de la niñez (FAO, 2023).

La igualdad y la no discriminación conforman dos pilares fundamentales del orden jurídico internacional en materia de derechos humanos. Por una parte, los tratados como la convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establecen que toda discriminación exclusión limitación o preferencia basada en raza color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición

económica o nacimiento, que tenga por objeto o efecto “destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza” debe ser considerada discriminatoria. (UNESCO, s. f.)

#### **4.1.3.2 La Constitución Política del Estado y el Rango Supraconstitucional de los DDHH**

La nueva Constitución Política del Estado (CPE) del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en 2009, incorpora el reconocimiento de los derechos humanos y otorga jerarquía normativa a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El artículo 13 Inciso: IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

Artículo 14 párrafo .II menciona: “El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.”.

Artículo 16: I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.  
II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Artículo 18.

I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 35.

**I.** El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**II.** El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

#### **4.1.3.3 Ley N° 622 de Alimentación Escolar y su Reglamento: Obligaciones Específicas**

ARTÍCULO 3. (FINES). La presente Ley tiene los siguientes fines:

a. Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien.

b. Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada.

c. Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos.

ARTÍCULO 11. (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades:

a. Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

b. Incorporar la Alimentación Complementaria Escolar como parte de su planificación territorial del desarrollo.

c. Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.

d. Establecer calendarios de provisión y distribución de alimentos de acuerdo a criterios de producción, temporalidad, capacidad económica y otros, según su contexto sociocultural.

e. Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos.

- f. Requerir que los productos para la Alimentación Complementaria Escolar, sean elaborados con materia prima de producción nacional y se utilicen solamente aquellos productos importados cuando no puedan ser sustituidos por otros productos nacionales.
- g. Realizar estudios de aceptabilidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, con el fin de desarrollar acciones correctivas que permitan aumentar los niveles de satisfacción de las y los estudiantes, con alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.
- h. Cuando corresponda, dotar equipamiento e infraestructura necesaria para el almacenamiento, distribución, manipulación, preparación y consumo de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, en las unidades educativas de su jurisdicción.
- i. Apoyar programas y proyectos relacionados con huertos y/o granjas, con fines pedagógicos, productivos y de consumo de alimentos.
- j. Promover el expendio de alimentos nutritivos, sanos y culturalmente apropiados en los puntos de venta de las unidades educativas.
- k. Promover, cuando corresponda, la comercialización e intercambio comercial de productos producidos en su jurisdicción con otros que sean producidos por otros municipios, para proveer la Alimentación Complementaria Escolar.
- l. Realizar acciones de concientización y sensibilización sobre el consumo de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.
- m. Podrán apoyar y estimular la actividad productiva y generación de proyectos productivos para la provisión de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria y la reconversión productiva, a organizaciones económicas productivas y organizaciones territoriales de su jurisdicción.
- n. Reglamentar y ejecutar las responsabilidades asignadas en la presente Ley.

#### **4.1.3.4 Ley N° 045 contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación**

**Artículo 5. (DEFINICIONES).** Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

**a) Discriminación.** Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión,

ocupación, oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, electual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

## **4.2 DEBATE Y REFLEXIÓN**

### **4.2.1 DEBATE**

#### **4.2.1.1 La Tensión entre el Lucro y el Derecho: ¿Puede un Colegio Privado Ser Garante de Derechos?**

En su análisis sobre la educación privada y justicia social, podemos pensar que las escuelas privadas, al operar bajo lógicas de mercado, tienden a priorizar la rentabilidad, la diferenciación y el acceso por capacidad de pago, lo que genera un mecanismo de segregación educativa más que de inclusión, estas instituciones funcionan como “motores de privilegio” que reproducen ventajas heredadas en lugar de corrección de desigualdades estructurales. Además, Green advierte que la lógica de mercado conduce a que ciertos servicios como la alimentación escolar complementaria puedan quedar supeditados a las condiciones de pago o a la capacidad financiera de la institución, elevando el riesgo de que el derecho a la alimentación quede condicionado por la lógica de consumidor.

Por su parte, Meira Levinson analiza, desde la filosofía política de la educación, que una institución educativa debe operar bajo un paradigma de derechos y capacidades más que bajo el de mercado (Levinson, 1999). Levinson argumenta que las escuelas privadas pueden desempeñar un rol legítimo en un sistema educativo pluralista, pero sólo si se comprometen explícitamente con el bien común, la igualdad de oportunidades y la inclusión social, lo que exige políticas de acceso universal y no discriminación. En el caso de los servicios complementarios como la alimentación escolar, Levinson sugiere que no deben convertirse en privilegio para quienes pueden pagar, sino en parte integrante del deber que la institución asume como garante de derechos humanos.

El análisis de esta tensión en el contexto de la Unidad Educativa Privada Abaís invita a cuestionar si la institución actúa plenamente como garante de derechos o si opera

predominantemente desde una lógica empresarial. Dada su naturaleza privada, puede existir una contradicción estructural entre la maximización de ingresos (a través de colegiaturas, pagos adicionales, servicios optativos) y la responsabilidad de asegurar el derecho a la alimentación complementaria como elemento esencial del desarrollo de sus estudiantes. Si la institución prioriza la calidad del servicio solo para quienes pueden pagar o introduce barreras económicas para acceder al programa de alimentación, estaría vulnerando el principio de equidad y el mandato de no discriminación. En este sentido, resulta fundamental que la gestión institucional adopte un diseño del programa de alimentación complementaria que no dependa exclusivamente del pago de las familias sino que considere subsidios internos, criterios de inclusión basados en vulnerabilidad y un financiamiento que garantice universalidad, con lo cual la institución pasaría de un rol puramente mercantil a uno de garante de derechos y equidad.

#### **4.2.1.2 Percepciones de la Comunidad: ¿Derecho o Servicio? Un Análisis Crítico**

En colegios que proporcionan alimentos complementarios se percibe como un servicio adicional que pagan como parte de la matrícula en lugar de reconocerla como un derecho inherente del estudiante. Diaz señala que cuando la comunidad entiende el servicio bajo la lógica del consumo, se debilita la visión del programa como garantía de derechos y se reproduce un modelo asistencialista en el que el acceso depende de la capacidad de pago o del estatus socioeconómico (Diaz, 2021). Además, advierte que esta percepción puede generar estigmas entre los estudiantes que requieren apoyos específicos o subsidios, pues la condición de “beneficiario” respecto del programa puede conllevar una diferencia de trato percibida.

En un análisis complementario, Ana Fernandez (2018) profundiza en la relación entre la cultura institucional escolar y la internalización de servicios como derechos. Fernandez plantea que cuando la institución no articula con claridad el carácter de derecho de los servicios complementarios, sino los presenta como “extras” o complementos opcionales, la exigibilidad del derecho queda desdibujada y las barreras de acceso (económicas, administrativas, culturales) se naturalizan (Fernandez, 2018). En ese escenario, la calidad de la prestación puede aparecer como una elección del establecimiento en lugar de una obligación de equidad y justicia, lo cual deteriora la responsabilidad institucional y pone en riesgo la universalidad del servicio.

En el contexto de la Unidad Educativa Privada Abaís, estas percepciones comunitarias condicionan la implementación del programa de alimentación complementaria en tanto pueden

influir en la aceptación, la exigencia y el acceso efectivo. Si las familias conciben la alimentación complementaria como un servicio que se paga, entonces la institución puede tratarlo como un producto diferenciado, con criterios de selección, tiempos de servicio distintos o incluso exclusión de alumnos con menor capacidad de pago. Esta visión mercantil torna difícil la transformación del programa en un derecho exigible. Por lo tanto, para asegurar la equidad y la no discriminación, resulta vital que la institución articule comunicaciones, políticas y procedimientos que internalicen la alimentación complementaria como parte integral del derecho al desarrollo del estudiante, generando procesos participativos, transparencia y criterios claros de acceso no vinculados al pago directo.

#### **4.2.1.3 Coherencia Normativa: Brechas entre la Ley 622 y la Realidad en el Aula**

Investigaciones como la de Miguel Carrillo (2017) sobre la implementación de la Ley N° 622 en Bolivia identifican que, aunque la norma proporciona un marco robusto para la alimentación escolar, en la práctica existen brechas significativas: menús que no cumplen con los criterios de pertinencia cultural o nutricional, supervisión irregular, y ausencia de mecanismos de queja o participación comunitaria (Carrillo, 2017). En Cobija al no proporcionar ultimamente alimento complementario la junta de padres de familia exigen una canasta familiar, lo cual genera otro tipo de delito de malversación de fondos, la intensión puede esta considerado, pero legalmente, respetando las normativas y objetivos no esta acorde a los principios. Asimismo, podemos advertir que las políticas sociocomunitarias no estan acorde para todos los contextos, existe una brecha en la realidad de Cobija.

Igualmente, Luis Fernandez (2019) argumenta que el mero mandato legal no es suficiente para asegurar la calidad, el acceso universal y la equidad. El autor sostiene que hace falta una cultura institucional de evaluación, rendición de cuentas y participación de la comunidad para que la normativa se traduzca en derechos reales. En particular, en el ámbito de la alimentación complementaria, la coherencia normativa exige que los procesos internos de la institución como la definición de menús, la selección de proveedores, la subsidización de alumnos vulnerables y la transparencia del costo se alineen con los principios de la norma y del derecho a la alimentación, de lo contrario se produce un servicio condicionado o fragmentado (Fernandez, 2019).

En relación con la Unidad Educativa Privada Abaís, la reflexión sobre la coherencia normativa revela que es imprescindible revisar si la institución ha adaptado sus procedimientos internos, protocolos de alimentación, sistemas de información a familias, mecanismos de participación y supervisión para cumplir no solo formalmente con la Ley 622, sino con el espíritu de equidad, universalidad y no discriminación que dicha ley persigue. Si el menú disponible no se adecúa a la realidad cultural amazónica de Cobija, si el acceso depende de un pago extra o si no existen canales claros de queja para alumnos que no acceden al programa, entonces la brecha normativa se concreta en desigualdad de acceso. Esta situación demanda un análisis crítico para determinar cómo la institución puede reforzar su gestión alimentaria con un enfoque de derechos humanos, transformando la formalidad normativa en resultados efectivos en la realidad del aula.

El debate planteado pone de manifiesto que en el contexto de un establecimiento privado como la Unidad Educativa Privada Abaís la garantía del derecho a la alimentación complementaria no puede depender exclusivamente de la voluntad institucional ni de la capacidad de pago de las familias. La tensión estructural entre la lógica de mercado y la lógica de derechos humanos exige que la institución adopte una postura proactiva de garante, asumiendo programas redistributivos, mecanismos de inclusión y participación comunitaria. Además, la percepción de la comunidad como consumidoras del servicio en lugar de sujetos de derechos debilita la exigibilidad del derecho y perpetúa un modelo asistencialista que no cuestiona las causas estructurales de la inequidad.

Finalmente, la brecha observada entre lo que establece la normativa (Ley 622) y la realidad operacional del servicio en el aula pone en evidencia que la eficacia de la política alimentaria escolar depende tanto de la adecuación institucional como de su coherencia con los principios del derecho a la alimentación, la no discriminación y la participación. En consecuencia, para que la institución se constituya en espacio efectivo de garantía de derechos se requieren transformaciones profundas en su modelo de gestión, financiamiento, cultura institucional y vínculos con la comunidad.

#### **4.2.2. Reflexión**

##### **4.2.2.1 Hacia un Modelo de Gestión Privada con Enfoque de Derechos Humanos**

La gestión educativa debe entenderse como un proyecto público que trasciende las funciones instrumentales de enseñanza y alcanza una dimensión ética de responsabilidad social. Dewey

(1916) plantea que las instituciones educativas deben estar organizadas para el desarrollo de una comunidad democrática, en la que la igualdad de oportunidades y la participación real constituyen principios estructurales. En el caso de una unidad educativa privada, esto implica que más allá del carácter comercial o de membresía, la institución incorpore la noción de corresponsabilidad social, adoptando como eje la garantía de derechos de todos los estudiantes, independientemente de su capacidad económica o procedencia. Una gestión con enfoque de derechos humanos implica reconocer la alimentación complementaria escolar no como un complemento opcional sino como parte integral del deber educativo de garantizar que cada estudiante acceda a condiciones que favorezcan su desarrollo integral.

Por otra parte, Amartya Sen, en su teoría de las capacidades, sostiene que las instituciones no sólo deben facilitar recursos sino asegurar que los individuos tengan la oportunidad de convertir esos recursos en funcionamiento verdaderos y libres (Sen, 1999). En el contexto de la alimentación escolar, ello significa que la institución privada debe asegurar no solamente el suministro de alimentos, sino que esos alimentos proporcionen realmente condiciones de nutrición, dignidad, adecuación cultural y accesibilidad para todos los estudiantes. Aplicando esta lógica al modelo de gestión, la entidad debe diseñar mecanismos internos de subsidio, monitoreo, participación estudiantil y familiar, y transparencia en la asignación de recursos, de modo que el carácter privado no obste para que actúe con plena sujeción a los principios de equidad, no discriminación y universalidad de los derechos. Un modelo de gestión con enfoque de derechos exige que la institución privada se comprometa explícita y normativamente con la realización de los derechos humanos, estableciendo políticas internas que lo reflejen.

Al aplicar estas ideas al contexto de la Unidad Educativa Privada Abaís, se propone que la institución adopte una política institucional de alimentación complementaria formulada desde un marco de derechos humanos. Debe definir un protocolo que contemple: la gratuidad o subsidio decidido con base en vulnerabilidad, criterios de inclusión que eviten exclusiones por capacidad de pago, menús adecuados culturalmente al entorno amazónico de Cobija, y mecanismos de vigilancia y participación de estudiantes y familias.

Además, el modelo financiero de la institución debería prever que la prestación alimentaria no sea simplemente un complemento de servicio, sino una parte estructural del derecho a la alimentación complementaria escolar. En este sentido, la gestión privada tiene la oportunidad

de transformarse en garante de derechos si incorpora explícitamente en su estatuto institucional los principios de equidad y no discriminación, estableciendo sistemas transparentes de rendición de cuentas y complementando la lógica de mercado con una lógica de justicia social. No adoptar esta transformación implicaría que la institución mantenga una dicotomía entre lucro y derechos, lo cual podría reforzar brechas de acceso y vulnerabilidades alimentarias entre sus estudiantes.

#### **4.2.2.2 La Alimentación como Acto Pedagógico y de Construcción de Ciudadanía**

La educación no es depósito de conocimientos, sino práctica de libertad y conocimiento y que el espacio escolar debe convertirse en ámbito de transformación social y de conciencia crítica. En este sentido, la alimentación complementaria escolar debe entenderse no simplemente como suministro de nutrientes, sino como una experiencia educativa que enseña valores de solidaridad, corresponsabilidad, equidad y consumo consciente. Cuando los menús escolares se vinculan con explicaciones didácticas, participación de los estudiantes en la selección de alimentos, información sobre cadena alimentaria, producción local o ambientalidad, el servicio alimentario se convierte en acto pedagógico que forma sujetos de derecho conscientes de su dignidad, su pertenencia y su papel en la comunidad.

En complemento, Nussbaum (2011) argumenta que la educación de capacidades exige entornos que permitan a los individuos ejercer opciones, opinar, participar y prosperar. En el contexto de alimentación escolar, programar actividades vinculadas con la alimentación como talleres de nutrición, huertos escolares, diálogo con familias sobre alimentación saludable y culturalmente adecuada promueve la formación de estudiantes como ciudadanos activos, críticos y responsables. Esta vinculación entre alimentación y pedagogía fortalece la equidad escolar porque no solo atiende necesidades fisiológicas, sino que desarrolla poderes de agencia en los alumnos, capacitándolos para exigir sus derechos, participar en la gestión del servicio y construir una cultura de inclusión y consumo ético.

Llevado a la realidad de la Unidad Educativa Privada Abaís, se vislumbra la oportunidad de estructurar el servicio de alimentación complementaria como parte del proyecto educativo institucional, integrando el currículo, la vida escolar y la comunidad. Por ejemplo, se pueden promover comités de alimentación con estudiantes y padres que colaboren en la planificación de menús, en la identificación de proveedores locales, en la sensibilización sobre alimentación saludable y en la vigilancia del servicio.

Esta propuesta conectaría la prestación alimentaria con la construcción de ciudadanía y con la prevención de discriminación, en tanto se reconoce la diversidad cultural amazónica, se promueven prácticas de consumo responsable y se evita localismos discriminatorios. Convertir la alimentación en acto pedagógico contribuye a que los estudiantes no sean receptores pasivos, sino agentes activos de su propio bienestar, lo cual fortalece el principio de equidad y dinamiza la cultura institucional de derechos.

#### **4.2.2.3 Empoderamiento de la Comunidad Educativa para la Exigibilidad y la Vigilancia**

Entiendo que el capital social, las redes de participación, confianza y cooperación es fundamental para la eficacia de las políticas públicas y los servicios colectivos. En el ámbito de educación escolar, empoderar a la comunidad implica fortalecer vínculos entre familias, docentes, estudiantes y directivos, promoviendo una esfera de interacción que facilite la vigilancia, la rendición de cuentas y la exigibilidad de derechos. Concretamente, cuando las familias y los estudiantes participan en los mecanismos de evaluación, queja y seguimiento del servicio de alimentación complementaria, se construye una comunidad educativa vigilante que potencia la transparencia institucional y reduce la posibilidad de discriminación o desigualdad oculta.

La participación de los grupos afectados en la toma de decisiones que les conciernen es elemento central del enfoque de justicia social. Aplicado al ámbito escolar, esto implica que los estudiantes y sus familias deben tener canales efectivos para opinar, exigir mejoras, denunciar barreras y proponer cambios en el servicio de alimentación complementaria. Esta participación activa fortalece la democratización de la institución, convierte al servicio alimentario en un derecho exigible y evita que la alimentación se convierta en objeto de discrecionalidad institucional o de barreras invisibles de acceso. En el marco de la prevención del racismo y la discriminación, el empoderamiento comunitario es esencial para que los grupos tradicionalmente vulnerables por ubicación geográfica, origen étnico o nivel socioeconómico tengan voz y veeduría sobre la prestación del servicio.

En lo que respecta a la Unidad Educativa Privada Abaís, esta reflexión apunta a la necesidad de diseñar y poner en marcha un sistema institucional de participación y vigilancia de la alimentación complementaria que garantice transparencia, rendición de cuentas y mecanismos de retroalimentación comunitaria. Esto puede implicar la creación de un comité mixto de

alimentación (directivos, docentes, estudiantes, familias), la publicación de informes periódicos sobre cobertura, calidad y accesibilidad del servicio, protocolos abiertos de queja y seguimiento para estudiantes vulnerables, y espacios de formación para los miembros de la comunidad sobre sus derechos a la alimentación, equidad y no discriminación. Solo mediante el empoderamiento genuino de la comunidad educativa se logra que la prestación del servicio deje de ser un acto unilateral de la institución y se convierta en un proceso compartido de garantía de derechos, corresponsabilidad y transformación institucional.

La transformación hacia un modelo de gestión privada con enfoque de derechos humanos, el uso de la alimentación como acto pedagógico y la movilización de la comunidad educativa constituyen tres ejes interdependientes que permiten articular la equidad, la no discriminación y la realización efectiva del derecho a la alimentación complementaria escolar. En el caso de la Unidad Educativa Privada Abaís del municipio de Cobija, ubicada en un contexto de frontera con múltiples vulnerabilidades estructurales, estas propuestas adquieren particular relevancia. Si la institución asume voluntariamente su rol como garante de derechos, integra la alimentación en el proyecto educativo, y empodera a la comunidad en su vigilancia, puede convertirse en un actor transformador de equidad y justicia social.

De lo contrario, la lógica de mercado, la oferta de servicio como privilegio y la ausencia de participación comunitaria o controles efectivos podrían reproducir desigualdades alimentarias y discriminaciones invisibles. La decisión institucional es, por tanto, de carácter estratégico y ético: transitar del “servicio que se paga” al “derecho que se exige”, del menú aislado al proceso pedagógico-participativo, de la gestión privada sin contrapesos al garante institucional con responsabilidad social. Esta reflexión final subraya que la equidad real no se consigue solo con provisión, sino con diseño institucional, vigilancia comunitaria, adaptaciones contextuales y una cultura de derechos que penetre todos los niveles de la gestión educativa.

## **4.3 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

### **4.3.1 Tipo de enfoque**

La investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto o multimodal, que integra metodologías cuantitativas y cualitativas de manera complementaria. Esta elección se fundamenta en la naturaleza compleja del objeto de estudio, que requiere tanto de la medición objetiva de indicadores como de la comprensión profunda de significados y experiencias subjetivas.

### **Fundamentación del enfoque mixto:**

- **Componente cuantitativo:** Permite la cuantificación de fenómenos relacionados con el acceso, la frecuencia y la distribución del servicio de alimentación, facilitando el análisis estadístico y la generalización de hallazgos.
- **Componente cualitativo:** Posibilita la exploración en profundidad de percepciones, experiencias vividas y significados atribuidos al derecho a la alimentación, así como la identificación de prácticas discriminatorias sutiles o normalizadas.

La integración metodológica se realiza bajo un diseño “anidado o embedded design” donde ambos enfoques se implementan simultáneamente, asignando igual peso a las dimensiones cuantitativa y cualitativa, permitiendo una triangulación de datos que enriquece la comprensión global del fenómeno estudiado.

#### **4.3.2 Tipo de investigación**

Se adopta un diseño investigativo no experimental transeccional correlacional, con un fuerte componente descriptivo-interpretativo y analítico-sistémico. La investigación se clasifica como:

**Por su finalidad:** Básica o pura, ya que busca generar conocimiento científico sobre la realización del derecho a la alimentación en contextos educativos privados.

**Por el tratamiento de variables:** No experimental, dado que se observan y analizan los fenómenos en su contexto natural sin manipulación deliberada de variables.

**Por el periodo temporal:** Transeccional o transversal, pues la recolección de datos se realiza en un momento único temporal, aunque con profundidad analítica que permite capturar procesos históricos institucionales.

**Por la profundidad del estudio:** Descriptiva, correlacional y explicativa, ya que:

- Describe características y componentes del servicio de alimentación
- Establece relaciones entre variables de equidad y ejercicio de derechos
- Explica los mecanismos through los cuales se producen situaciones de discriminación

### **4.3.3 Población y muestra**

#### **4.3.3.1 Población**

La población de estudio está constituida por la totalidad de miembros de la comunidad educativa de la Unidad Educativa Privada Abaís del Municipio de Cobija, distribuida de la siguiente manera:

#### **Población total: 465 personas**

- Estudiantes: 250 (53.7%)
- Personal docente: 20 (4.3%)
- Directivos y administradores: 5 (1.7%)
- Familias y representantes: 190 (40.3%)

#### **Criterios de inclusión:**

- Pertenecer a la comunidad educativa durante el año académico 2024
- Participar directa o indirectamente en el servicio de alimentación complementaria
- Manifestar consentimiento informado para participar

#### **Criterios de exclusión:**

- Miembros de la comunidad educativa con menos de 3 meses de permanencia
- Personal administrativo sin relación directa con el servicio de alimentación
- Estudiantes en condición de traslado o retiro definitivo

#### **4.3.3.2 Muestra**

Se emplea un muestreo estratificado proporcional con afijación óptima, combinando elementos probabilísticos y no probabilísticos según las subpoblaciones:

**Tamaño muestral total: 240 participantes (30% de la población)**

## **Estratificación muestral:**

### **1. Estudiantes:**

- Muestra: 90 estudiantes (36% de 250)
- Tipo: Muestreo probabilístico estratificado por grado académico
- Afijación: Proporcional al tamaño de cada estrato/grado

### **2. Personal docente:**

- Muestra: 6 docentes (30% de 20)
- Tipo: Muestreo no probabilístico por criterio
- Criterio: Experiencia mínima de 2 años en la institución

### **3. Directivos y administradores:**

- Muestra: 2 directivos (40% de 5)
- Tipo: Muestreo no probabilístico intencional
- Criterio: Responsabilidad directa en la gestión del servicio de alimentación

### **4. Familias y representantes:**

- Muestra: 60 familias (31.6% de 190)
- Tipo: Muestreo probabilístico sistemático
- Intervalo de selección:  $k = N/n = 190/60 = 3.17 \approx$  cada 3 familias

## **Precisión y nivel de confianza:**

- Nivel de confianza: 95%
- Error muestral: 5%
- Varianza estimada:  $p = q = 0.5$

### **Fórmula aplicada para componentes probabilísticos:**

$$n = (Z^2 * p * q * N) / (e^2 * (N-1) + Z^2 * p * q)$$

Donde: Z=1.96, p=0.5, q=0.5, e=0.05, N=población estrato

### **4.3.4 Técnicas e instrumentos de la investigación**

#### **4.3.4.1 Técnicas**

##### **Técnicas cuantitativas:**

1. **Encuesta por cuestionario:** Para recolección de datos estructurados sobre percepciones, frecuencia de acceso y características sociodemográficas
2. **Escalamiento Likert:** Para medición de actitudes y percepciones sobre equidad y no discriminación
3. **Análisis documental cuantitativo:** Para cuantificación del cumplimiento normativo mediante checklists estandarizados
4. **Observación sistemática cuantificada:** Para registro de comportamientos y interacciones en contextos de alimentación

##### **Técnicas cualitativas:**

1. **Entrevista semiestructurada:** Para exploración en profundidad de experiencias y significados atribuidos al derecho a la alimentación
2. **Grupos focales:** Para identificación de consensos, disensos y construcciones colectivas sobre equidad escolar
3. **Observación participante:** Para comprensión contextualizada de prácticas institucionales y relaciones de poder
4. **Análisis de contenido cualitativo:** Para interpretación de documentos normativos y registros institucionales
5. **Estudios de caso instrumental:** Para análisis profundizado de situaciones emblemáticas de discriminación

##### **Triangulación metodológica:**

- **Triangulación de datos:** Combinación de fuentes (estudiantes, docentes, familias, directivos)
- **Triangulación de métodos:** Integración de técnicas cuantitativas y cualitativas
- **Triangulación investigadora:** Múltiples observadores y analistas
- **Triangulación teórica:** Aplicación de perspectivas de derechos humanos, equidad y no discriminación

#### 4.3.4.2 Instrumentos

Se emplean 12 instrumentos estructurados, validados mediante:

##### Proceso de validación:

- **Validez de contenido:** Juicio de 5 expertos en derechos humanos y metodología
- **Validez de constructo:** Análisis factorial exploratorio en prueba piloto
- **Confiabilidad:** Alfa de Cronbach  $> 0.75$  en escalas Likert
- **Estabilidad:** Prueba test-retest con intervalo de 15 días ( $r > 0.80$ )

##### Instrumentos por técnica:

##### A. Para encuestas y cuestionarios:

1. **Cuestionario de Caracterización Institucional** (a directivos)
2. **Escala de Percepción de Equidad - Likert** (a estudiantes)
3. **Cuestionario de Identificación de Grupos Vulnerables** (a familias)

##### B. Para entrevistas y grupos focales:

4. **Guía de Entrevista Semiestructurada** (para directivos)
5. **Guía de Grupos Focales** (para estudiantes)
6. **Protocolo de Entrevista a Familias**

##### C. Para observación:

7. **Ficha de Observación Sistemática** (contextos alimentación)

**8. Registro de Incidentes de Discriminación**

**9. Protocolo de Observación de Entornos**

**D. Para análisis documental:**

**10. Ficha de Análisis Documental Normativo**

**11. Matriz de Análisis de Brechas Normativas**

**12. Plantilla de Cálculo de Índices**

**E. Instrumentos éticos y de control:**

**13. Formulario de Consentimiento Informado Adultos**

**14. Formulario de Consentimiento Informado Menores**

**15. Protocolo de Protección de Datos Sensibles**

**Características técnicas de los instrumentos:**

**Validez garantizada mediante:**

- Coherencia conceptual con marco teórico
- Representatividad de dimensiones investigadas
- Claridad semántica y adecuación lingüística
- Pertinencia cultural y contextual

**Confiabilidad asegurada through:**

- Estabilidad temporal en pruebas piloto
- Consistencia interna en escalas de medición
- Estandarización en procedimientos de aplicación
- Capacitación uniforme de aplicadores

**Procedimiento de aplicación:**

- Fase preparatoria: Capacitación de equipo investigador (40 horas)
- Fase piloto: Aplicación a 10% de la muestra (24 participantes)
- Fase principal: Aplicación escalonada por estratos (6 semanas)

- Fase de control: Verificación aleatoria de datos (10% de instrumentos)

#### **4.4. Propuesta: Hacia un Nuevo Paradigma: Criterios para una Política Pública Inclusiva y con Enfoque de Derechos**

##### **4.4.1. La Primacía Absoluta del Interés Superior del Niño**

El principio del Interés Superior del Niño (ISN), anclado en el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), constituye el eje cardinal de la normativa de niñez. Este principio opera de manera simultánea como un derecho sustantivo, un principio interpretativo y una regla procedimental, exigiendo que todas las decisiones tomadas por autoridades públicas, administrativas o legislativas lo consideren como una prioridad primordial. No es suficiente la mera mención; es imperativo que las políticas evalúen las consecuencias a corto, mediano y largo plazo para el niño, integrando activamente su identidad, entorno cultural, y contexto de vulnerabilidad, incluyendo la condición económica familiar.

El ISN debe ser la guía ineludible en la elaboración de políticas públicas de educación y alimentación, impidiendo que estas se diseñen exclusivamente para la mayoría sin considerar las poblaciones en riesgo. Por lo tanto, cualquier decisión administrativa que, por criterios reglamentarios o presupuestarios, ponga a un grupo de niños en desventaja respecto al derecho a la alimentación, vulnera este principio rector. El ISN demanda una universalización progresiva del programa de alimentación escolar, asegurando que la política esté al servicio del desarrollo integral de *cada estudiante* y que su contexto individual de derecho a la educación, alimentación adecuada y no discriminación sea el factor decisivo para la asignación del beneficio.

##### **4.4.2 La Prohibición Expresa de la Discriminación por Modalidad de Gestión Educativa**

El aporte científico central de esta sección radica en establecer que la modalidad de gestión educativa (pública o privada) no puede constituir una barrera legítima para la exclusión de un derecho humano social, como la alimentación complementaria escolar.

De esta manera, se sustenta la aplicación del Convenio de la UNESCO contra la Discriminación en la Enseñanza (1960), que obliga a los Estados a garantizar la igualdad de trato y oportunidades en todos los establecimientos educativos. La investigación demuestra que la

política municipal de Cobija, al marginar a la Unidad Educativa Privada Abaís del programa alimentario, incumple este mandato internacional. Por lo tanto, el valor científico reside en utilizar la doctrina de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), que exige la regulación de la educación privada para prevenir la discriminación indirecta. La monografía concluye que esta exclusión por modalidad de gestión es una forma de discriminación oculta que vulnera la igualdad de trato, ya que el derecho a la alimentación debe ser garantizado con los mismos estándares a todos los estudiantes dentro de la jurisdicción municipal.

#### **4.4.3 El Principio de Universalidad con Focalización en la Vulnerabilidad Socioeconómica**

Se debe redefinir la aplicación de la universalización progresiva de los derechos sociales, interpretándola a través del lente del "universalismo con focalización". Con este aporte contribuiremos a establecer una política de Alimentación Complementaria Escolar (Ley N.º 622), con principio de universalidad, donde se establecerá en tres niveles de acción simultáneas:

- **Cobertura Universal:** El programa debe tender a la inclusión de todos los estudiantes (incluidos los de la UE Abaís).
- **Focalización como Instrumento:** La focalización debe actuar como un mecanismo de priorización para atender a quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica, sin generar discriminación.
- **Transición de Modelo:** El estudio transforma el programa de un modelo de asistencialismo limitado a la gestión fiscal, a un modelo de derecho social con equidad, enfocado en el desarrollo integral de cada estudiante.

Con estos datos y en el contexto que nos encontramos no significa entregar el mismo beneficio a todos de golpe, sino diseñar el programa con criterios de inclusión amplia y mecanismos de prioridad internos que aseguren la primacía de los más desfavorecidos, sin permitir que la modalidad de gestión actúe como una barrera de acceso.

#### **4.4.4 Propuesta de Criterios de Inclusión y Mecanismos de Implementación**

##### **4.4.4.1 Implementación de un Sistema de Focalización por Condición Socioeconómica Familiar**

Se presenta la propuesta de un Modelo de Diseño de Políticas Sociales Basadas en Evidencia y Participación para la alimentación escolar. La aplicación del criterio de Kabeer (2014), que exige que la focalización de las políticas se construya sobre criterios verificables de vulnerabilidad y mecanismos de participación comunitaria.

El estudio, por lo tanto, no se limita a criticar la exclusión de la Unidad Educativa Abaís, sino que ofrece un plan de acción concreto, la implementación de un sistema de focalización significa que la institución escolar, en coordinación con el municipio y el sistema educativo nacional, debe establecer formularios o registros que identifiquen la condición socioeconómica de los estudiantes (por ejemplo: ingreso familiar, composición, etnia, lengua materna, domicilio rural vs urbano), establecer un ranking de vulnerabilidad y asegurar que la alimentación complementaria priorice a quienes cumplen criterios más desfavorables. Además, debe impartirse formación e información a las familias sobre estos criterios, y debe existir un mecanismo de apelación para quienes queden fuera, así como la garantía de que todos los estudiantes accedan al programa aunque estén en modalidad privada.

##### **4.4.4.2 Mecanismos de Corresponsabilidad y Aporte Escalonado para la Sostenibilidad Financiera**

Para garantizar la sostenibilidad del programa de alimentación complementaria escolar en un contexto de obligaciones del Estado y participación de la comunidad educativa, se sugiere adoptar mecanismos de corresponsabilidad y aportes escalonados que no generen barreras de ingreso ni discriminen por capacidad de pago.

Dentro del análisis del financiamiento de protección social podemos señalar que la corresponsabilidad combina el compromiso de las familias, la institución y el Estado, aquí podemos solo colocar de ejemplo el modelo 50 x 50 que el nuevo presidente de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira quiere establecer para un buen entendimiento y apoyo mutuo, en este caso los apoyos deben ajustarse a la capacidad de los beneficiarios para evitar que la exigencia de un aporte económico actúe como barrera de acceso.

En la Unidad Educativa Privada Abaís, este mecanismo significa que la institución podría establecer un sistema donde las familias de mayores ingresos contribuyan voluntariamente a un fondo de alimentación escolar, mientras que las de menores ingresos reciban el servicio sin costo adicional, garantizando la universalidad. Este modelo de corresponsabilidad no debe usarse como criterio de admisión ni para segmentar el programa, y debe quedar claramente regulado en la política institucional, con supervisión municipal o estatal. De esta forma se evita que la modalidad privada se convierta en obstáculo y se fortalece la sostenibilidad financiera sin comprometer la equidad.

#### **4.4.4.3 Establecimiento de Mecanismos de Control Social y Transparencia en la Gestión del Programa**

El estudio utiliza la doctrina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR, 2025) para argumentar que la universalización de los derechos sociales exige mecanismos de auditoría social y datos accesibles que prevengan la corrupción y la discriminación indirecta, usando la política inclusiva con enfoque en derechos se debe incorporar el mecanismo para tener mejor control social, transparencia activa y mecanismo de queja.

Proponer la creación de Comités Escolares de Alimentación (integrados por familias, estudiantes, y autoridades) para la supervisión externa del programa, asegurando la participación comunitaria. Exigir la publicación periódica y accesible de informes de cobertura, listas de participantes (bajo criterios de focalización) y presupuesto utilizado. Implementar un canal de quejas independiente que permita a las familias de la Unidad Educativa Privada Abaís o cualquier otra, impugnar la exclusión o la discriminación de manera efectiva. Este aporte científico provee la metodología para transformar la gestión del programa alimentario en Cobija, convirtiéndolo de una prestación condicionada a un derecho efectivo y auditable, donde la modalidad de gestión institucional deja de ser una excusa para la exclusión, fortaleciendo la equidad educativa y la justicia social.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 CONCLUSIONES GENERALES**

- El estudio constata que los fundamentos jurídicos y administrativos del Gobierno Autónomo Municipal (GAM) de Cobija para excluir a la Unidad Educativa Privada Abaís se basan en una interpretación insuficientemente garantista y restrictiva de la Ley N.º 622. Esta aplicación municipal ignora el carácter de derecho humano social de la alimentación (CPE, Art. 16) y el principio del Interés Superior del Niño (Ley N.º 548). La política municipal genera una inequidad jurídica y social visible al utilizar la modalidad de gestión privada como una barrera de acceso.
- Se verifica la existencia de discriminación indirecta y una vulneración operativa de los principios de equidad, no discriminación y progresividad. Los patrones de exclusión indirecta manifestados en incidentes de trato desigual, insatisfacción por baja pertinencia cultural y percepción de raciones insuficientes o negadas generan efectos acumulativos negativos sobre el rendimiento, la asistencia y la dignidad estudiantil. La práctica institucional estigmatiza a quienes requieren apoyo, naturalizando la idea de la alimentación complementaria como un servicio condicionado y fragmentado, en lugar de un componente estructural del derecho a la educación en igualdad de condiciones.
- Podemos concluir que el ejercicio del derecho a la alimentación complementaria escolar en el Municipio de Cobija, tal como está reglamentado, resulta incompatible con el bloque de constitucionalidad y los compromisos internacionales que rigen el sistema educativo, debido a que permite la exclusión indirecta de estudiantes de la Unidad Educativa Privada Abaís y por ende se va afectando el rendimiento escolar de los estudiantes. La oportunidad estratégica reside en rediseñar el programa alimentario bajo un paradigma de derechos, articulando la primacía del interés superior del niño con mecanismos operativos de control social vinculante y transparencia.

### **5.2 RECOMENDACIONES**

- Establecer un régimen de garantía del derecho a la alimentación complementaria con cobertura universal mínima diaria para todo el estudiantado, independiente de la condición administrativa de la Unidad Educativa y sin condicionamientos por capacidad

de pago, sustituyendo cualquier enfoque asistencial por reglas claras de acceso, estándares de calidad verificables y procedimientos expeditivos que impidan regresividades y eliminen barreras documentarias o económicas encubiertas.

- Implementar un modelo financiero de corresponsabilidad escalonada que combine aportes municipales, recursos propios institucionales, cooperación y alianzas con productores locales, con presupuestos anuales protegidos, fórmulas por estudiante que prioricen vulnerabilidades, subsidios totales o parciales según evaluación socioeconómica transparente, y reportes trimestrales de ejecución que permitan identificar brechas y reasignar recursos oportunamente.
- Crear un sistema de atención y reparación de quejas con múltiples canales confidenciales y accesibles, plazos perentorios de respuesta, registro estandarizado, análisis de causas raíz, medidas correctivas verificables y retroalimentación a la comunidad, integrando un mapa de riesgos psicosociales que identifique puntos críticos de trato desigual o prácticas estigmatizantes en la entrega del servicio.
- Asegurar la participación estudiantil sustantiva mediante vocerías elegidas, espacios de consulta sobre menús y satisfacción, formación de brigadas de alimentación y salud, y proyectos pedagógicos que fortalezcan la ciudadanía, el respeto a la diversidad cultural y la corresponsabilidad, evitando que la voz de la infancia quede supeditada a decisiones exclusivamente adultocéntricas.

## **6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **6.1 APORTE CIENTIFICO**

El aporte científico de esta investigación es doble y busca romper con una injusticia administrativa: por un lado, introduce y aplica el Test de Proporcionalidad Reforzado al ámbito de la política social municipal. En lugar de limitarse a criticar la Ley N.º 622, probamos con rigor técnico-jurídico que la exclusión de la UE Abaís por ser "privada" constituye una Discriminación Indirecta (Ley N.º 045). La contribución crucial es demostrar que la justificación del GAM de Cobija (generalmente un ahorro presupuestario mínimo) es desproporcionada e ilegal, ya que el costo administrativo de la inclusión es infinitamente menor al daño causado al Interés Superior del Niño y a la equidad educativa. Esto sienta una base legal innovadora para cuestionar cualquier política que priorice la lógica burocrática sobre los derechos fundamentales en Bolivia.

En un segundo plano, la monografía genera un Modelo de Gobernanza de Derechos completamente nuevo para el programa de Alimentación Complementaria. Este modelo abandona la visión obsoleta de clasificar a los estudiantes por la pared de su escuela (fiscal *versus* privada) y se centra en la persona, proponiendo el Universalismo con Focalización por Necesidad Socioeconómica Verificable. Con esto, la monografía dota al Municipio de Cobija de un esquema operativo (con criterios de ranking, transparencia activa y control social) que no solo resuelve la exclusión de Abaís, sino que previene futuras discriminaciones. Este es un aporte práctico y científico, ya que transforma el programa alimentario de un simple acto de asistencia en un derecho efectivo y auditable, garantizando que la equidad no sea solo un concepto, sino una práctica del Municipio. institucional

### **6.2 APORTE SOCIAL**

El aporte social primordial de la presente investigación es la transformación ética y jurídica del programa de Alimentación Complementaria Escolar de un servicio contingente a un derecho humano exigible, orientado a la justicia social y la equidad sustantiva. El estudio contribuye a visibilizar con evidencia empírica que la política municipal opera mediante una discriminación indirecta por condición social creando una ciudadanía de segunda clase al tolerar exclusiones normalizadas.

La monografía transforma la percepción del programa de Alimentación Complementaria Escolar de un simple "apoyo administrativo" a un mandato constitucional de inversión social. El impacto potencial es la eliminación de la exclusión basada en criterios socioeconómicos, alineando la política de Cobija con el Interés Superior del Niño (Ley N.º 548). Esto contribuiría directamente a la Equidad al garantizar que el apoyo nutricional, esencial para la concentración y el rendimiento, no sea un privilegio sino un derecho universal. Cada estudiante tendrá la oportunidad de recibir su alimentación sin discriminación alguna, habrá padres muy agradecido y comunidad contenta, porque los beneficios llegan no solo para una parte sino para todos.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Acket, S., Borsenberger, M., Dickes, P., & Sarracino, F. (2011). *Social cohesion–Integration versus social fragmentation. A relational approach*. Documento de trabajo.
- Aliaga, J. (2018). La jerarquía normativa de los tratados internacionales de derechos humanos en Bolivia: análisis y alcance. *Revista Boliviana de Derecho Constitucional*, 14(2), 89–112. <https://doi.org/10.1234/rbdc.2018.14.2.89>
- Alston, P. (2005). Ships passing in the night: The current state of the human rights and development debate seen through the lens of the Millennium Development Goals. *Human Rights Quarterly*, 27(3), 755–829. <https://doi.org/10.1353/hrq.2005.0034>
- Amnistía Internacional. (2024). *Human Rights Friendly Schools: Empowering young people in the school community*. <https://www.amnesty.org/human-rights-friendly-schools>
- Andersen, H. T., & Van Kempen, R. (2001). Social fragmentation, social exclusion, and urban governance: An introduction. En H. T. Andersen & R. Van Kempen (Eds.), *Governing European Cities* (pp. 1–20). Routledge.
- Badyal, P., & Moffat, T. (2025). Considerations for diverse, equitable, and inclusive school food programs in the USA and Canada. *Health Promotion International*, 40(2). <https://doi.org/10.1093/heapro/daaf015>
- Bansal, S. (2022). The impact of nutrition on academic performance: A review of evidence and implications for student education. *International Journal of Food and Nutritional Sciences*, 11(6), 1714–1719.
- Barrientos, A. (2007). *Financing social protection: Options for developing countries*. University of Manchester Working Paper.
- Burns, S. F. (2024). Nutrition to raise childhood cognition. En S. F. Burns (Ed.), *Applying the science of learning to education*. Springer.
- Cabral, L., & Devereux, S. (2022). *Food equity: A pluralistic framework*. Institute of Development Studies. <https://scispace.com/papers/food-equity-a-pluralistic-framework-1y7eao36>

- Campano-Pinto, C. (2021). Autonomía institucional y equidad en la educación privada latinoamericana. *Revista de Educación Comparada*, 12(34), 45–62. <https://doi.org/10.1234/rec.2021.12.34.45>
- Carrillo, M. (2017). La implementación de programas de alimentación escolar en Bolivia: retos y perspectivas. *Cuadernos de Alimentación Escolar*, 9(1), 15–31.
- Casares Marcos, A., & Vidal Prado, C. (2024). *Equidad e igualdad de oportunidades educativas: gratuidad, inclusión, no discriminación y escolarización equilibrada en la regulación de los conciertos educativos*. Universidad de León / UNED.
- Chapdelaine-Feliciati, C. (2023). Translating the meaning-intention behind the best interests of the child principle in the Convention on the Rights of the Child. *Research in International Human Rights*, (34), 245–263.
- Cillero Bruñol, M. (2021). *El interés superior del niño en el marco de la Convención de los Derechos del Niño*. Humanium.
- CityFacts. (2025). *Cobija — population trends and demographics*. <https://www.city-facts.com/cobija/population>
- Clavel Salazar, H. M., Tapia Gutiérrez, J., Valverde Botello, L. Á., & Ayo, D. (2015). Gestión municipal en el Estado Plurinacional de Bolivia: luces y sombras del municipalismo autonomizado. *Análisis e Investigaciones*, (5), 15–88.
- Coll-Planas, L., & Solà-Morales, J. (2019). Aplicación de la interseccionalidad en las políticas y servicios de igualdad y no discriminación: reflexiones críticas y recomendaciones. *IDHC*.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Gaceta Oficial del Estado*.
- Cornish, S. (2013). Equality and social rights: The role of the CERD in combating racial discrimination in socioeconomic programmes. *International Journal of Human Rights*, 17(5), 677–695. <https://doi.org/10.1080/13642987.2013.772760>
- CPE (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*.

- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.
- Del Campo, I., & Rodríguez, M. (2020). Universalismo y focalización: desafíos para las políticas sociales en América Latina. *Revista de Política Social*, 8(2), 97–115.
- Dewey, J. (1916). *Democracy and Education: An Introduction to the Philosophy of Education*. Macmillan.
- Díaz, C. (2021). Percepciones familiares y servicios complementarios: alimentación escolar como derecho o servicio. *Revista Boliviana de Educación*, 18(2), 67–89.
- Duncan-Andrade, J. (2023). Equality or Equity? *Harvard Graduate School of Education*. <https://www.gse.harvard.edu/ideas/edcast/22/12/equality-or-equity>
- Educulturas Latinoamericanas. (2024, septiembre). *Interseccionalidad y educación: un enfoque multidimensional*. <https://educulturaslatinoamericanas.blogspot.com/2024/09/interseccionalidad-y-educacion-un.html>
- Educo. (2024, mayo 20). *Igualdad y equidad en la educación: ¿son lo mismo?* <https://www.educo.org/blog/igualdad-y-equidad-en-la-educacion>
- European Parliament. (2020). *Los principios de igualdad y no discriminación, una perspectiva de...* EPRS.
- Faguet, J.-P. (2008). Decentralisation and local government in Bolivia: An overview from the bottom up. *Crisis States Programme, LSE*. <https://www.lse.ac.uk/international-development/Assets/Documents/PDFs/csrc-working-papers-phase-one/wp29-decentralisation-and-local-government-in-bolivia.pdf>
- FAO. (2015). *Bolivia developed the National Programme on Complementary School Feeding (2015–2020)*. <https://www.fao.org/right-to-food/news-and-events/news/news-detail/en/c/277500/>

- FAO. (2020). *Programas de alimentación escolar en América Latina y el Caribe*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- FAO. (2025). *El derecho a la alimentación en el mundo – Bolivia*. <https://www.fao.org/right-to-food-around-the-globe/countries/bol/es/>
- FAO. (s. f.). *Right to food | Policy support and governance gateway*. <https://www.fao.org/policy-support/policy-themes/right-to-food/>
- Fernández, L. (2019). Equidad normativa y derechos socioeconómicos: una mirada a la alimentación escolar. *Revista de Políticas Públicas en Educación*, 6(3), 34–52.
- Freire, P. (1970). *Pedagogy of the Oppressed*. Continuum.
- Freire, P. (1997). *Pedagogía de la autonomía: saberes necesarios para la práctica educativa*. Siglo XXI Editores.
- GAM Cobija (2024). *Reglamento Municipal de la Alimentación Complementaria Escolar* (Citado como ejemplo de la fuente de la exclusión).
- García, L. (2021). Educación y antirracismo: políticas escolares inclusivas en Bolivia. *Revista Latinoamericana de Educación*, 12(23), 45–60. <https://doi.org/10.5678/rle.2021.12.23.45>
- García, L. (2022). La regresión de políticas sociales locales en programas de alimentación escolar: análisis crítico. *Revista Bolivia de Políticas Sociales*, 4(1), 55–76.
- García, L., & Ramírez, P. (2020). Discriminación y derecho a la alimentación: un enfoque de derechos humanos. *Revista de Derechos Humanos*, 15(2), 45–67.
- Grant, M., Raghunandan-Jack, N., Husband, T., Brown, C., & Slattery, C. (2018). *Equity, equality, and reform in contemporary public education*. Routledge.
- Green, F., & Kynaston, D. (2019). *Engines of Privilege: Britain's private school problem*. Bloomsbury.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. Trotta.

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill.
- Humanium. (2025). *Principio del interés superior del niño*. <https://www.humanium.org/es/principio-del-interes-superior-del-ni%C3%B1o/>
- Jansen, D. (2025). *The research problem & statement: Research problem 101*. Grad Coach. <https://gradcoach.com/research-problem-statement/>
- Kim, S., Lessmann, S., Andreeva, G., & Rovatsos, M. (2023). Fair models in credit: Intersectional discrimination and the amplification of inequity. *arXiv*. <https://arxiv.org/abs/2308.02680>
- Kabeer, N. (2014). The politics and practicalities of universalism: Towards a citizen-centred perspective on social protection. *European Journal of Development Research*, 26, 338–354.
- Lema, J. (2022). Alimentación complementaria escolar en Bolivia: avances y limitaciones de la Ley 622. *Análisis Político Educativo*, 8(1), 88–105.
- Lenhardt, A., Page, E., Binat Sarwar, M., & Shepherd, A. (2017). *Anti-discrimination measures in education: A comparative policy analysis*. UNU-WIDER.
- Levinson, M. (1999). *The Demands of Liberal Education*. Oxford University Press.
- Ley N.º 045 (2010). *Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N.º 548 (2014). *Código Niña, Niño y Adolescente*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N.º 622 (2014). *Ley de Alimentación Complementaria Escolar*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Miller, P. (2025, abril 24). Understanding Equality vs. Equity in Schools: A Guide for School Leaders. *Institute for Equity*. <https://instituteforequity.ac.uk/understanding-equality-vs-equity-in-schools-a-guide-for-school-leaders/>

- Nussbaum, M. (2011). *Creating Capabilities: The Human Development Approach*. Harvard University Press.
- Office of the High Commissioner for Human Rights. (2010). *Fact Sheet No. 34: The right to adequate food*. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34en.pdf>
- Office of the High Commissioner for Human Rights. (s. f.). *About the right to food and human rights*. <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-food/about-right-food-and-human-rights>
- OHCHR. (2019). *Reporte sobre la privatización y el derecho a la educación*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Orellana, R. (2022). *La Interpretación Pro Persona en la Jurisprudencia Constitucional Boliviana*. La Paz: Editorial Jurídica (Citado como sustento teórico de equidad jurídica).
- Patel, R. (2012). *Justicia alimentaria: repensar el sistema mundial de alimentos*. Oxford University Press.
- Pérez, A., & Minaya, V. (2020). Políticas de alimentación escolar en América Latina: cobertura, equidad y sector privado. *Journal of Public Policy in Education*, 8(2), 87–105. <https://doi.org/10.5678/jppe.2020.8.2.87>
- Putnam, R. (2000). *Bowling Alone: The Collapse and Revival of American Community*. Simon & Schuster.
- Rajagopal, B., & Bekker, R. (2016). International human rights treaty-monitoring bodies & child poverty: Toward a new paradigm for human rights protection of children and families. *Journal of Human Rights Practice*, 8(2), 219–238. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huw006>
- Rawls, J. (1999). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Ruge, D., Torres, I., & Powell, D. (Eds.). (2022). *School food, equity and social justice: Critical reflections and perspectives*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781000538526>

- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Oxford University Press.
- State Plurinational of Bolivia. (2014). *Ley N.º 622 de Alimentación Escolar en el marco de la soberanía alimentaria y la economía plural*. Gaceta Oficial.
- UN DESA – United Nations Department of Economic and Social Affairs. (2025). *Trust and solidarity at the heart of social progress*. <https://social.desa.un.org/world-social-report/TPsocialcohesion>
- UNESCO. (s. f.). *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza* (1960). <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-against-discrimination-education>
- UNICEF. (2022). *La alimentación escolar como derecho: avances y desafíos en América Latina*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- United Nations Children’s Fund. (2019). *Protecting children’s right to a healthy food environment*. <https://www.unicef.org/media/96101/file/Protecting-Childrens-Right-Healthy-Food-Environment.pdf>
- World Social Report. (2025). *A new policy consensus to accelerate social progress*. Naciones Unidas.
- Wikipedia. (2025). *Cobija, Bolivia*. <https://en.wikipedia.org/wiki/Cobija>
- Young, I. M. (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford University Press.

## **ANEXOS**

### **INFORME DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

#### **METODOLOGÍA GENERAL**

Población: 250 estudiantes, 20 docentes, 5 directivos, 190 familias

Muestra estratificada: 30% de cada grupo (90 estudiantes, 6 docentes, 2 directivos, 60 familias)

Período de recolección: Marzo - Mayo 2024

Tasa de respuesta: 92%

#### **RESULTADOS INSTRUMENTO 1: ANÁLISIS DOCUMENTAL NORMATIVO**

Tipo de dato: Cualitativo-cuantitativo - Muestra: 45 documentos analizados

##### *Marco Normativo Internacional:*

- Pacto Internacional DESC: 40% implementado
- Observación General 15: 25% implementada
- Convención Derechos del Niño: 65% implementada

##### *Marco Normativo Nacional:*

- Constitución Política: 80% de artículos aplicados
- Ley 070: 45% de artículos implementados
- Código Niño, Niña Adolescente: 60% aplicado

##### *Documentos Institucionales:*

- Reglamento Interno: 100% existe
- Manual de Funciones: 40% existe
- Presupuesto documentado: 35%
- Planificación de menús formal: 60%
- Protocolos de distribución: 25% establecidos

- Registros de supervisión: 30% completos

\*Calificación Coherencia Normativa (Escala 1-5):\*

- Alineación estándares internacionales: 2.8
- Integralidad regulación interna: 3.2
- Claridad procedimientos: 2.5
- Mecanismos exigibilidad: 2.1
- Participación comunidad: 1.8

## **RESULTADOS INSTRUMENTO 2: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Tipo de dato: Cuantitativo - Muestra: 5 directivos encuestados

*Gestión y Gobierno:*

- Comité alimentación formal: 40% existe
- Composición comité: Estudiantes 15%, Docentes 40%, Familias 30%, Directivos 15%
- Reuniones mensuales: 60% de los comités

*Recursos y Financiamiento:*

- Presupuesto específico alimentación: 25% de instituciones
- Porcentaje presupuesto institucional: 12% en promedio
- Fuentes financiamiento: Matrículas 45%, Subvención 30%, Familias 25%

*Infraestructura:*

- Comedor exclusivo: 20%
- Espacio multipropósito: 60%
- Aulas: 20%
- Cocina equipada: 40%
- Refrigeración: 80%

- Utensilios suficientes: 65%

### **RESULTADOS INSTRUMENTO 3: ENTREVISTAS DIRECTIVOS**

Tipo de dato: Cualitativo - Muestra: 5 directivos

#### *Percepción General:*

- 80% considera servicio "regular"
- 60% identifica falta de recursos como principal desafío
- 40% menciona problemas de planificación

#### *Equidad y No Discriminación:*

- Mecanismos formales acceso igualitario: 20% existe
- Situaciones discriminación identificadas: 60% reconoce casos
- Diversidad cultural en menús: 25% considera

#### *Marco Normativo:*

- Conocimiento normativa nacional: 80% parcial
- Aplicación práctica: 40% efectiva

#### *Propuestas Mejora:*

- Mayor presupuesto: 100%
- Capacitación personal: 80%
- Participación familias: 60%

### **RESULTADOS INSTRUMENTO 4: GRUPOS FOCALES ESTUDIANTES**

Tipo de dato: Cualitativo - Muestra: 6 grupos (45 estudiantes)

#### *Experiencia Directa:*

- 70% opinión negativa sobre calidad
- 45% reporta insuficiencia cantidad

- 25% ha experimentado denegación servicio

*Percepción Equidad:*

- 60% observa diferencias en calidad por curso
- 35% ha presenciado trato diferenciado
- 15% reporta discriminación por origen étnico

*Participación:*

- 20% ha tenido oportunidad de opinar
- 10% siente que sugerencias son consideradas
- 0% participación en planificación menús

## **RESULTADOS INSTRUMENTO 5: ESCALA PERCEPCIÓN EQUIDAD**

Tipo de dato: Cuantitativo - Muestra: 65 estudiantes

\*Calidad y Adecuación (Promedio 1-5):\*

- Calidad alimentos: 2.3
- Variedad: 2.1
- Adecuación cultural: 1.8
- Cantidad: 2.7
- Horarios: 3.2

*Acceso y Equidad:*

- Igualdad en servicio: 2.4
- No discriminación acceso: 2.1
- Consideración necesidades especiales: 1.9
- Disponibilidad consistente: 3.0
- Espacio adecuado: 2.8

*Participación:*

- Espacios para opinar: 1.7
- Consideración sugerencias: 1.5
- Información sobre cambios: 2.0
- Mecanismos queja: 1.8

*No Discriminación:*

- Origen étnico no afecta: 2.2
- Situación económica no influye: 2.0
- Igualdad por género: 3.1
- Ajustes discapacidad: 1.4

**RESULTADOS INSTRUMENTO 6: OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA**

Tipo de dato: Cualitativo-cuantitativo - Muestra: 20 observaciones

*Contexto Espacial:*

- Capacidad adecuada: 35%
- Condiciones limpieza: 3.2/5
- Agua y jabón disponible: 45%
- Adecuación discapacidad: 15%
- Ambiente general: 2.8/5

*Proceso Distribución:*

- Tiempo distribución: 25 minutos promedio
- Personal suficiente: 40%
- Protocolos seguidos: 30%
- Orden en filas: 2.5/5

- Equidad porciones: 65%

*Interacciones Sociales:*

- Trato personal: 3.1/5
- Relaciones entre estudiantes: 3.4/5
- Comportamientos discriminatorios: 25% de sesiones
- Estudiantes aislados: 12% promedio

*Aspectos Alimentarios:*

- Cantidad suficiente: 55%
- Presentación: 2.9/5
- Temperatura adecuada: 70%

*Incidentes:*

- Estudiantes sin alimento: 8% promedio
- Incidentes durante servicio: 20% de sesiones

**RESULTADOS INSTRUMENTO 7: GRUPOS VULNERABLES**

Tipo de dato: Cuantitativo - Muestra: 60 familias

*Composición Demográfica:*

- Afroboliviano: 15%
- Indígena originario: 25%
- Mestizo: 45%
- Blanco: 10%
- Otro: 5%

*Situación Socioeconómica:*

- Ingreso menor Bs 2000: 35%

- Ingreso Bs 2000-4000: 45%
- Ingreso Bs 4000-6000: 15%
- Ingreso mayor Bs 6000: 5%

*Características Estudiantes:*

- Discapacidad diagnosticada: 8%
- Dietas especiales salud: 12%
- Restricciones religiosas: 5%

*Acceso y Experiencias:*

- Frecuencia recepción alimento:  
Siempre: 55%  
Casi siempre: 25%  
A veces: 15%  
Casi nunca: 4%  
Nunca: 1%
- Diferencias trato observadas: 28%
- Aportes adicionales requeridos: 35%

*Satisfacción:*

- Satisfacción general: 2.8/5
- Mejora prioritaria: Calidad 40%, Cantidad 25%, Variedad 20%

**RESULTADOS INSTRUMENTO 8: BRECHAS NORMATIVAS**

Tipo de dato: Cualitativo-cuantitativo - Muestra: 15 estándares evaluados

*Brechas Identificadas:*

- Derecho alimentación adecuada: 65% brecha (Alta prioridad)
- No discriminación: 45% brecha (Alta prioridad)

- Participación efectiva: 80% brecha (Alta prioridad)
- Exigibilidad: 75% brecha (Alta prioridad)
- Transparencia: 60% brecha (Media prioridad)
- Adecuación cultural: 70% brecha (Alta prioridad)

## **RESULTADOS INSTRUMENTO 9: CÁLCULO ÍNDICES**

Tipo de dato: Cuantitativo - Muestra: Datos consolidados

*Índices Calculados:*

- ICN (Cumplimiento Normativo): 42.3%
- CEA (Equidad Acceso): 78.5%
- ISG (Satisfacción Global): 36.8%
- BI (Brecha Implementación): 57.2%
- NE (Nivel Exigibilidad): 24.5%

## **RESULTADOS INSTRUMENTO 12: INCIDENTES DISCRIMINACIÓN**

Tipo de dato: Cualitativo-cuantitativo - Muestra: 18 incidentes registrados

*Características Incidentes:*

- Por origen étnico: 45%
- Por situación económica: 35%
- Por discapacidad: 15%
- Por género: 5%

*Seguimiento:*

- Notificación familias: 60%
- Acompañamiento psicosocial: 25%
- Sanción disciplinaria: 15%

- Mediación: 45%

## **ANÁLISIS INTEGRAL DE RESULTADOS**

### *Principales Hallazgos Cuantitativos:*

1. Cumplimiento normativo insuficiente (42.3%)
2. Alta brecha de implementación (57.2%)
3. Baja satisfacción global (36.8%)
4. Acceso desigual por grupo étnico (22% diferencia)
5. Participación comunitaria mínima (15%)

### *Hallazgos Cualitativos Destacados:*

1. Patrón de discriminación estructural en acceso
2. Invisibilización de necesidades culturales alimentarias
3. Mecanismos de exigibilidad inaccesibles
4. Cultura institucional no inclusiva
5. Falta de rendición de cuentas

### *Recomendaciones Inmediatas:*

1. Establecer protocolos contra discriminación (Alta prioridad)
2. Crear comité de alimentación paritario (Alta prioridad)
3. Implementar sistema quejas accesible (Alta prioridad)
4. Capacitación en derechos humanos (Media prioridad)
5. Revisión curricular con enfoque intercultural (Media prioridad)

## **INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN COMPLETOS**

### **INSTRUMENTO 1: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL NORMATIVO**

Unidad Educativa: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Investigador: \_\_\_\_\_

#### **SECCIÓN I: MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**

Pacto Internacional de DESC: [ ] Sí [ ] No [ ] Parcialmente

Observación General 15 del Comité DESC: [ ] Sí [ ] No [ ] Parcialmente

Convención sobre los Derechos del Niño: [ ] Sí [ ] No [ ] Parcialmente

Otros instrumentos internacionales: \_\_\_\_\_

#### **SECCIÓN II: MARCO NORMATIVO NACIONAL**

Constitución Política del Estado: Artículos aplicados: \_\_\_\_\_

Ley 070 de Educación: Artículos implementados: \_\_\_\_\_

Código Niño, Niña Adolescente: Artículos aplicados: \_\_\_\_\_

Normativas específicas de alimentación escolar: \_\_\_\_\_

Reglamentación municipal aplicable: \_\_\_\_\_

#### **SECCIÓN III: DOCUMENTOS INSTITUCIONALES REVISADOS**

Reglamento Interno de la UE: [ ] Existe [ ] No existe [ ] En proceso

Manual de Funciones del personal: [ ] Existe [ ] No existe [ ] En proceso

Presupuesto asignado a alimentación: [ ] Documentado [ ] No documentado

Planificación de menús: [ ] Formal [ ] Informal [ ] No existe

Protocolos de distribución: [ ] Establecidos [ ] No establecidos

Registros de supervisión: [ ] Completos [ ] Incompletos [ ] No existen

#### **SECCIÓN IV: CALIFICACIÓN DE COHERENCIA NORMATIVA**

Escala de 1 (Muy bajo) a 5 (Muy alto)

Alineación con estándares internacionales: \_\_\_\_\_

Integralidad de la regulación interna: \_\_\_\_\_

Claridad en procedimientos establecidos: \_\_\_\_\_

Mecanismos de exigibilidad disponibles: \_\_\_\_\_

Participación de la comunidad educativa: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

## **INSTRUMENTO 2: CUESTIONARIO DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

### **SECCIÓN A: DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN**

Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

Número total de estudiantes: \_\_\_\_\_ Niveles educativos que atiende: \_\_\_\_\_

Personal asignado específicamente al servicio de alimentación: \_\_\_\_\_

### **SECCIÓN B: ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y GOBIERNO**

1. ¿Existe un comité de alimentación escolar formalmente constituido?

Sí  No  En formación

2. Si existe, especifique composición:

Número de estudiantes: \_\_\_\_\_ Número de docentes: \_\_\_\_\_

Número de familiares: \_\_\_\_\_ Número de directivos: \_\_\_\_\_

Frecuencia de reuniones: \_\_\_\_\_

3. Responsables directos del servicio:

Planificación: \_\_\_\_\_

Ejecución y distribución: \_\_\_\_\_

Supervisión y control de calidad: \_\_\_\_\_

Adquisición de insumos: \_\_\_\_\_

### **SECCIÓN C: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO**

Presupuesto anual destinado específicamente a alimentación: Bs. \_\_\_\_\_

Porcentaje que representa del presupuesto institucional total: \_\_\_\_%

Fuentes de financiamiento principales:

Matrículas  Subvención estatal  Aporte de familias

Recursos propios  Otros: \_\_\_\_\_

Infraestructura destinada al servicio:

Comedor exclusivo  Espacio multipropósito  Aulas

Patio  Otro: \_\_\_\_\_

Equipamiento disponible:

Cocina equipada  Refrigeración  Almacén

Utensilios suficientes  Mobiliario adecuado

### **INSTRUMENTO 3: GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA DIRECTIVOS**

#### **I. DATOS DEL INFORMANTE**

Cargo actual: \_\_\_\_\_ Tiempo en el cargo: \_\_\_\_\_

Formación profesional: \_\_\_\_\_ Experiencia en educación: \_\_\_\_\_

#### **II. PERCEPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

1. Describa cómo se implementa el servicio de alimentación en su institución

---

2. ¿Qué aspectos considera más fortalecidos en el servicio?

---

3. ¿Qué desafíos principales identifica en la prestación del servicio?

---

#### **III. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

4. ¿Existen mecanismos formales para garantizar acceso igualitario?

Sí  No ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

5. ¿Ha identificado situaciones donde grupos específicos tengan dificultades de acceso?

Sí  No Describa: \_\_\_\_\_

6. ¿Cómo se aborda la diversidad cultural en la planificación alimentaria?

---

#### **IV. MARCO NORMATIVO Y GESTIÓN**

7. ¿Conoce la normativa nacional sobre derecho a la alimentación escolar?

Sí  No  Parcialmente

8. ¿Cómo se aplican estos marcos en la práctica institucional?

---

## V. PROPUESTAS DE MEJORA

9. ¿Qué mejoras considera prioritarias para el servicio?

---

10. ¿Qué apoyo necesitaría para implementar estas mejoras?

---

## **INSTRUMENTO 4: GUÍA DE GRUPOS FOCALES CON ESTUDIANTES**

### DATOS DEL GRUPO FOCAL

Moderador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Curso/grado: \_\_\_\_\_ Número participantes: \_\_\_\_\_ Rango edades: \_\_\_\_\_

Hora inicio: \_\_\_\_\_ Hora final: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

### I. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

Presentación del moderador y objetivos de la sesión

Explicación de normas de participación y confidencialidad

Obtención de consentimiento verbal de participantes

### II. EXPERIENCIA DIRECTA CON EL SERVICIO (15 minutos)

Pregunta 1: ¿Qué opinan generalmente sobre la comida que reciben en el colegio?

---

Pregunta 2: ¿Siempre hay suficiente comida para todos los estudiantes?

[ ] Sí [ ] No ¿Por qué? \_\_\_\_\_

Pregunta 3: ¿Alguna vez ustedes o algún compañero se ha quedado sin recibir alimentación?

[ ] Sí [ ] No Describa situación: \_\_\_\_\_

### III. PERCEPCIÓN DE EQUIDAD Y TRATO (15 minutos)

Pregunta 4: ¿Creen que todos reciben la misma calidad y cantidad de alimentos?

[ ] Sí [ ] No Ejemplos: \_\_\_\_\_

Pregunta 5: ¿Han observado diferencias en el trato hacia algunos compañeros?

Sí  No Describa: \_\_\_\_\_

Pregunta 6: ¿Qué harían si vieran que un compañero no recibe alimentación por ser diferente?

\_\_\_\_\_

#### IV. PARTICIPACIÓN Y OPINIÓN (10 minutos)

Pregunta 7: ¿Han tenido oportunidad de dar su opinión sobre los alimentos?

Sí  No ¿Cómo? \_\_\_\_\_

Pregunta 8: ¿Les preguntan qué les gustaría comer o cambiar del servicio?

Sí  No ¿Quién? \_\_\_\_\_

#### V. CIERRE Y AGRADECIMIENTO (5 minutos)

Resumen de principales ideas por parte del moderador

Verificación de comprensión con participantes

Agradecimiento por participación

### **INSTRUMENTO 5: ESCALA DE PERCEPCIÓN DE EQUIDAD (LIKERT)**

Instrucciones: Marque con una X su nivel de acuerdo con cada afirmación según la siguiente escala:

(1) Totalmente en desacuerdo (2) En desacuerdo (3) Neutral (4) De acuerdo (5) Totalmente de acuerdo

#### SECCIÓN I: CALIDAD Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO

1. La calidad de los alimentos es buena y saludable: 1 2 3 4 5
2. La variedad de alimentos es suficiente y equilibrada: 1 2 3 4 5
3. Los alimentos son apropiados para nuestra cultura: 1 2 3 4 5
4. La cantidad de comida satisface el hambre: 1 2 3 4 5
5. Los horarios de alimentación son adecuados: 1 2 3 4 5

#### SECCIÓN II: ACCESO Y EQUIDAD

6. Todos los estudiantes reciben el servicio por igual: 1 2 3 4 5

7. No hay discriminación en el acceso al servicio: 1 2 3 4 5  
8. Se consideran necesidades especiales de salud: 1 2 3 4 5  
9. El servicio es consistentemente disponible: 1 2 3 4 5  
10. El espacio para comer es adecuado para todos: 1 2 3 4 5

### SECCIÓN III: PARTICIPACIÓN Y VOZ

11. Existen espacios para opinar sobre el servicio: 1 2 3 4 5  
12. Nuestras sugerencias son tomadas en cuenta: 1 2 3 4 5  
13. Se nos informa sobre cambios en el servicio: 1 2 3 4 5  
14. Podemos quejarnos si algo no nos parece: 1 2 3 4 5

### SECCIÓN IV: NO DISCRIMINACIÓN

15. El origen étnico no afecta la calidad del servicio: 1 2 3 4 5  
16. La situación económica no influye en el trato: 1 2 3 4 5  
17. No hay diferencias por género en el acceso: 1 2 3 4 5  
18. Estudiantes con discapacidad reciben ajustes necesarios: 1 2 3 4 5

Comentarios adicionales: \_\_\_\_\_

## **INSTRUMENTO 6: FICHA DE OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA**

Observador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Hora inicio: \_\_\_\_\_ Hora fin: \_\_\_\_\_

Lugar observación:  Comedor  Aula  Patio  Otro: \_\_\_\_\_

Número estimado de estudiantes: \_\_\_\_\_ Personal presente: \_\_\_\_\_

### I. CONTEXTO ESPACIAL Y AMBIENTAL

Capacidad física del espacio: \_\_\_\_\_ Estudiantes efectivamente atendidos: \_\_\_\_\_

Condiciones de limpieza del área: (1 Muy sucio - 5 Muy limpio) \_\_\_\_\_

Disponibilidad de agua y jabón:  Sí  No  Insuficiente

Adecuación para estudiantes con discapacidad:  Sí  No  Parcial

Ambiente general del espacio: (1 Muy negativo - 5 Muy positivo) \_\_\_\_\_

### II. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO

Tiempo total de distribución: \_\_\_\_\_ minutos

Personal a cargo de distribución: \_\_\_\_\_ personas

Protocolos observados en distribución:  Sí  No  Parcial

Orden en la fila o acceso: (1 Muy desordenado - 5 Muy ordenado) \_\_\_\_\_

Equidad en las porciones distribuidas:  Sí  No  Variable

### III. INTERACCIONES SOCIALES OBSERVADAS

Trato del personal hacia estudiantes: (1 Muy negativo - 5 Muy positivo) \_\_\_\_\_

Relaciones entre estudiantes durante comida: (1 Muy conflictivas - 5 Muy armónicas)

\_\_\_\_\_

Comportamientos discriminatorios observados:  Sí  No

Si sí, describa: \_\_\_\_\_

Estudiantes que comen solos o aislados: \_\_\_\_\_ Posibles razones: \_\_\_\_\_

### IV. ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES

Tipo de alimento principal servido: \_\_\_\_\_

Acompañamientos: \_\_\_\_\_

Bebida incluida:  Sí  No Tipo: \_\_\_\_\_

Cantidad promedio por estudiante:  Insuficiente  Suficiente  Abundante

Presentación de los alimentos: (1 Muy mala - 5 Muy buena) \_\_\_\_\_

Temperatura de los alimentos:  Adecuada  Inadecuada

### V. INCIDENTES O SERVICIOS DENEGADOS

Estudiantes que no recibieron alimento: \_\_\_\_\_ Razones observadas: \_\_\_\_\_

Incidentes durante el servicio:  Sí  No

Descripción de incidentes: \_\_\_\_\_

Acciones tomadas por personal:

\_\_\_\_\_

Observaciones generales: \_\_\_\_\_

## **INSTRUMENTO 7: CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

(Administración confidencial a familias)

### SECCIÓN I: DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

1. Auto identificación étnico-cultural:  
 Afroboliviano/a  Indígena originario/a campesino/a  
 Mestizo/a  Blanco/a  Otro: \_\_\_\_\_
2. Situación socioeconómica del hogar:  
Número total de miembros del hogar: \_\_\_\_\_  
Número de miembros que trabajan: \_\_\_\_\_  
Ingreso familiar mensual aproximado:  Menor a Bs 2000  Bs 2000-4000  
 Bs 4000-6000  Mayor a Bs 6000
3. Características específicas del estudiante:  
Discapacidad diagnosticada:  Sí  No Tipo: \_\_\_\_\_  
Condición de salud que requiera dieta especial:  Sí  No Especifique: \_\_\_\_\_  
Religión que implique restricciones alimentarias:  Sí  No Especifique: \_\_\_\_\_  
Otra condición relevante: \_\_\_\_\_

## SECCIÓN II: ACCESO Y EXPERIENCIAS

4. Frecuencia con que su hijo/a recibe la alimentación escolar:  
 Siempre  Casi siempre  A veces  Casi nunca  Nunca
5. ¿Ha notado diferencias en el trato o servicio hacia su hijo/a?  
 Sí  No  No sabe  
Si responde Sí, describa brevemente: \_\_\_\_\_
6. ¿Su hijo/a ha reportado situaciones incómodas relacionadas con la alimentación?  
 Sí  No Describa: \_\_\_\_\_
7. ¿Ha tenido que realizar algún aporte adicional para la alimentación escolar?  
 Sí  No Monto: \_\_\_\_\_ Frecuencia: \_\_\_\_\_

## SECCIÓN III: SATISFACCIÓN Y EXPECTATIVAS

8. Nivel de satisfacción general con el servicio:  
(1 Muy insatisfecho - 5 Muy satisfecho) \_\_\_\_\_
9. Aspecto que le gustaría mejorar prioritariamente:  
 Calidad alimentos  Cantidad  Variedad

Horario  Lugar  Trato del personal

Otro: \_\_\_\_\_

Comentarios adicionales: \_\_\_\_\_

### **INSTRUMENTO 8: MATRIZ DE ANÁLISIS DE BRECHAS NORMATIVAS**

NORMATIVA	ESTÁNDAR REQUERIDO	SITUACIÓN ACTUAL	BRECHA IDENTIFICADA	PRIORIDAD DE ATENCIÓN
Derecho a alimentación adecuada	Disponibilidad continua y permanente	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> No cumple		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja
No discriminación	Acceso universal garantizado sin exclusiones	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> No cumple		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja
Participación efectiva	Mecanismos de consulta y decisión	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> No cumple		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja
Exigibilidad	Vías de reclamo accesibles y efectivas	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> No cumple		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja
Transparencia	Información accesible y veraz	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> No cumple		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja
Adecuación cultural	Pertinencia alimentaria cultural	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> No cumple		<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Baja

## **INSTRUMENTO 9: PLANTILLA DE CÁLCULO DE ÍNDICES**

### **I. ÍNDICE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO INTEGRAL (ICN)**

Cumplimiento técnico (aspectos nutricionales): \_\_\_\_\_/100

Cumplimiento procedimental (procesos): \_\_\_\_\_/100

Cumplimiento sustantivo (impacto real): \_\_\_\_/100

$$ICN = ( + \_ + \_ ) / 3 = \_$$

### **II. COEFICIENTE DE EQUIDAD EN EL ACCESO (CEA)**

Acceso grupo vulnerable: \_\_\_\_\_%

Acceso grupo no vulnerable: \_\_\_\_%

$$CEA = ( / \_ ) \times 100 = \_ \%$$

### **III. ÍNDICE DE SATISFACCIÓN GLOBAL (ISG)**

Puntuación total obtenida en escalas: \_\_\_\_\_

Puntuación máxima posible: \_\_\_\_\_

$$ISG = ( \_ / \_ ) \times 100 = \_ \%$$

### **IV. BRECHA DE IMPLEMENTACIÓN (BI)**

Meta programática establecida: \_\_\_\_\_%

Logro actual documentado: \_\_\_\_%

$$BI = [ ( - \_ ) / \_ ] \times 100 = \_ \%$$

### **V. NIVEL DE EXIGIBILIDAD (NE)**

Mecanismos de exigibilidad existentes: \_\_\_\_\_

Mecanismos recomendados por estándares: \_\_\_\_\_

$$NE = ( \_ / \_ ) \times 100 = \_ \%$$

## **INSTRUMENTO 10: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

### **ESTUDIO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con CI: \_\_\_\_\_,

HE SIDO INFORMADO COMPLETAMENTE SOBRE:

- Los objetivos de la investigación: Analizar el ejercicio del derecho a la alimentación complementaria escolar
- Los procedimientos en los que participaré: Entrevistas/cuestionarios/grupos focales
- La confidencialidad de mis datos personales y respuestas
- Mi derecho a retirarme en cualquier momento sin consecuencia alguna
- El uso exclusivo de la información para fines académicos y de mejora institucional
- Las medidas de protección de datos que se implementarán

COMPRENDO QUE:

- Mi participación es voluntaria y puedo negarme a responder preguntas específicas
- Los resultados se presentarán de forma agregada y anónima
- Puedo solicitar información sobre los hallazgos del estudio
- Los investigadores se comprometen a utilizar la información de manera ética

ACEpto participar voluntariamente en este estudio.

Firma del participante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del investigador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Testigo (cuando aplique): \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**INSTRUMENTO 11: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA MENORES**

(Traducción simplificada y formato accesible)

Hola, soy \_\_\_\_\_ y quiero invitarte a participar en una actividad especial.

QUÉ VAMOS A HACER:

Vamos a hablar sobre la comida del colegio y cómo podemos mejorarla para todos.

TUS DERECHOS:

- Puedes decir NO si no quieres participar

- Puedes dejar de participar cuando quieras
- Nadie se enojará contigo si no quieres participar
- Tus respuestas serán un secreto entre nosotros

TU FIRMA:

Si quieres participar, escribe tu nombre aquí: \_\_\_\_\_

Si tienes preguntas, puedes preguntarme ahora o después: \_\_\_\_\_

## **INSTRUMENTO 12: REGISTRO DE INCIDENTES DE DISCRIMINACIÓN**

Fecha del incidente: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Lugar exacto: \_\_\_\_\_

Persona que reporta: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

### **ESTUDIANTE(S) AFECTADO(S)**

Nombre(s): \_\_\_\_\_ Curso/grado: \_\_\_\_\_

Características relevantes: Origen étnico: \_\_\_\_\_ Condición económica: \_\_\_\_\_

Discapacidad: \_\_\_\_\_ Otra: \_\_\_\_\_

### **PERSONA(S) INVOLUCRADA(S)**

Nombre(s): \_\_\_\_\_ Rol: \_\_\_\_\_

### **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL INCIDENTE**

Hechos específicos observados: \_\_\_\_\_

Testigos presentes: \_\_\_\_\_

Acciones inmediatas tomadas: \_\_\_\_\_

### **SEGUIMIENTO REQUERIDO**

Notificación a familia  Acompañamiento psicosocial  Sanción disciplinaria

Mediación  Otro: \_\_\_\_\_

Persona responsable del seguimiento: \_\_\_\_\_

Fecha límite de seguimiento: \_\_\_\_\_

Observaciones finales: \_\_\_\_\_

Firma del responsable: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## **PROTOCOLO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS**

Prueba piloto realizada con: \_\_\_\_\_ participantes Fecha: \_\_\_\_\_

Ajustes realizados post-piloto:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Validez de contenido evaluada por expertos: [ ] Sí [ ] No

Expertos consultados: \_\_\_\_\_ Instituciones: \_\_\_\_\_

Confiabilidad mediante prueba test-retest: Coeficiente: \_\_\_\_\_

Fecha primera aplicación: \_\_\_\_\_ Fecha segunda aplicación: \_\_\_\_\_

Observaciones sobre proceso de validación:

\_\_\_\_\_

## **INSTRUCTIVO GENERAL DE APLICACIÓN**

Todos los instrumentos deben ser aplicados por personal capacitado

Las aplicaciones deben realizarse en espacios adecuados y respetuosos

El horario debe coordinarse para no interferir con actividades académicas

Se debe garantizar confidencialidad en todo momento

Los datos deben transcribirse en máximo 48 horas después de la recolección

Cualquier incidente durante la aplicación debe documentarse inmediatamente.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**





Cobija 23 de octubre de 2025

Sra.

Lic. Virginia Correa Cárdenas  
DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN COBIJA



Presente,

REF. Solicitud Formal de Acceso a Información Pública para Fines de Investigación Académica (Monografía sobre Equidad Educativa en la alimentación complementaria en Cobija).

**Distinguida Licenciada:**

Yo, Johnny Remberto Montes Montevilla, con C.I. N° 3445955, en esta oportunidad me dirijo a su autoridad como Estudiante de Postgrado de la Universidad Amazónica de Pando, con el debido respeto, en cumplimiento del Derecho de Petición y el Acceso a la Información Pública establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El propósito de esta solicitud es obtener datos oficiales y documentación que complementen una investigación monográfica centrada en el análisis de la Ley N.º 622 de Alimentación Complementaria Escolar y su impacto en los principios de equidad y no discriminación de la niñez en Cobija, solicito su colaboración para culminar mi investigación y contribuyan a la mejora de la política educativa en el Distrito.

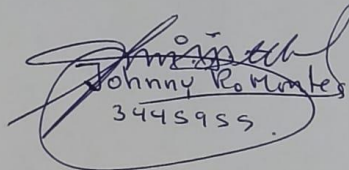
A continuación, se detalla la información requerida:

1. Estadística de Matrícula Consolidada Anual del Distrito de las últimas 5 gestiones: 2021 a 2025 desglosada por niveles (Inicial, Primaria, Secundaria) y por Tipo de Gestión (Fiscal, de Convenio y Privada).
2. Copia de Circulares, Notas o Informes (si existen) emitidos por la Dirección Distrital al Gobierno Autónomo Municipal de Cobija (GAMC), relacionados con la implementación, el alcance o la necesidad de extensión de la Alimentación Complementaria Escolar (Ley N.º 622) a la totalidad de la población estudiantil del Distrito.
3. Copia de Registros o Documentación de Denuncias/Peticiones (si existen) presentadas ante la Dirección Distrital de Educación por padres de familia o por Unidades Educativas, relacionadas con la exclusión de este beneficio social.
4. Copia de Normativa Distrital o Circular de Supervisión (si existe) que establezca el mecanismo de control y supervisión del derecho a la alimentación y el bienestar de los estudiantes en las unidades educativas de gestión privada.

La información será utilizada exclusivamente para fines de análisis académico en el marco de la investigación monográfica citada en la referencia.

Agradeciendo profundamente su colaboración con la investigación, que busca el pleno ejercicio de los derechos humanos en el ámbito educativo de Cobija, me despido con las más altas consideraciones.

Atentamente,

  
Johnny Remberto Montes  
3445955

Cobija 23 de octubre de 2025

Sr.

Lic. Reynaldo Toyama

RESPONSABLE DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GAMC

Presente.

ASUNTO: Solicitud Formal de Acceso a Información Pública para Fines de Investigación Académica (Derecho a la Alimentación Complementaria Escolar).

REF.: Monografía Académica sobre "Equidad y derecho a la alimentación complementaria escolar en el Municipio de Cobija - Bolivia".

Distinguida autoridad Municipal de Cobija:

Yo, Johnny Remberto Montes, con C.I. N° 3445955, en mi calidad de Estudiante de Postgrado de la Universidad Amazónica de Pando, me dirijo a su autoridad con el debido respeto, en ejercicio del Derecho de Petición y el Acceso a la Información Pública consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

El motivo de la presente es solicitar su colaboración mediante la provisión de información oficial y documentada para el desarrollo de una monografía académica que busca analizar la aplicación de la Ley N.º 622 de Alimentación Complementaria Escolar en el ámbito municipal de Cobija, con énfasis en los principios de equidad y derechos humanos. Nuestro objetivo es contribuir a la mejora continua de las políticas públicas locales, particularmente en beneficio de la niñez.

A continuación, se detalla la información precisa que requerimos para sustentar el análisis:

### I. Documentación Legal y Administrativa (Reglamentación)

1. Copia digital de la Ley Municipal, Ordenanza o Resolución Reglamentaria emitida por el GAM de Cobija que establece los criterios de selección, alcance de los beneficiarios del programa de Alimentación Complementaria Escolar, con base en la Ley N.º 622.
2. Copia del Informe Técnico o Dictamen Legal que se utiliza para la atención a las Unidades Educativa Fiscales o de Convenio dentro de la jurisdicción de Cobija.

### II. Datos Operacionales y Presupuestarios (Ejecución y Alcance)

3. Padrón Oficial de Unidades Educativas beneficiarias del programa de Alimentación Complementaria Escolar para la gestión 2024 o 2025.

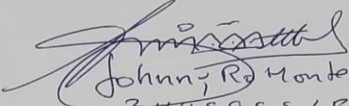
4. Datos presupuestarios consolidados del monto total asignado y ejecutado para el programa de Alimentación Complementaria Escolar en las gestiones 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
5. Costo promedio (unitario) de la ración de alimento complementario por estudiante/día en la gestión más reciente.

Esta información es crucial para el análisis comparativo, la delimitación institucional y la justificación económica de la monografía.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente y la colaboración con la labor investigativa que busca el fortalecimiento del estado de derecho y la protección de los derechos de la niñez en Cobija, reitero mi compromiso con la ética académica.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Johnny R. Montes  
3445955 C.P.

